

CONCURSO PÚBLICO DE ARQUITECTURA PARA EL DISEÑO DE ACCIONES DE ACUPUNTURA URBANA



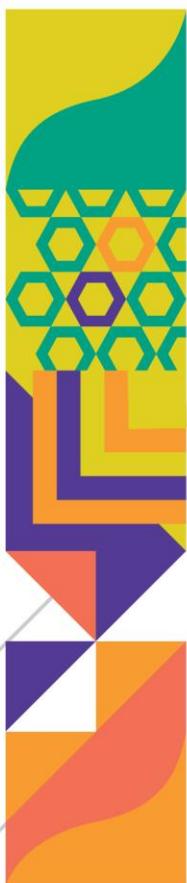
SOCIEDAD
COLOMBIANA DE
ARQUITECTOS

BOGOTÁ
EL MEJOR HOGAR



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

BOGOTÁ



CONCURSO PÚBLICO DE ARQUITECTURA PARA EL DISEÑO DE ACCIONES
DE ACUPUNTURA URBANA - BASES SCA

ÍNDICE

CAPÍTULO I – En referencia a las generalidades del concurso

1. PRESENTACIÓN CONCURSO

- 1.1 NOMBRE
- 1.2 PRESENTACIÓN
- 1.3 ALCANCE DE LAS BASES DEL CONCURSO

2. PRESENTACIÓN SCA

- 2.1 NATURALEZA JURÍDICA
- 2.2 ANTECEDENTES
- 2.3 CUERPO CONSULTIVO EL GOBIERNO
- 2.4 RECONOCIMIENTO NACIONAL
- 2.5 RECONOCIMIENTO INTERNACIONAL

3. EL CONCURSO

- 3.1 DESCRIPCIÓN
- 3.2 MODALIDAD DEL CONCURSO
- 3.3 METODOLOGÍA DEL CONCURSO
- 3.4 ENTIDAD ESTATAL PROMOTORA
- 3.5 ORGANISMO ASESOR
- 3.6 OBJETO DEL CONCURSO
- 3.7 ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL

4. EL JURADO

- 4.1 NOCIÓN
- 4.2 CONFORMACIÓN
- 4.3 REGLAS DE FUNCIONAMIENTO
 - 4.3.1 QUÓRUM
 - 4.3.2 VOTACIÓN
 - 4.3.3 MAYORÍAS
 - 4.3.4 FALTA ABSOLUTA Y EVENTUAL REEMPLAZO DE JURADOS
 - 4.3.5 AVISO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

CONCURSO PÚBLICO DE ARQUITECTURA PARA EL DISEÑO DE ACCIONES DE ACUPUNTURA URBANA



4.4 RESPONSABILIDAD DE LOS JURADOS

4.5 FUNCIONES DEL JURADO

4.5.1 FUNCIONAMIENTO DEL JURADO

5. LA PROGRAMACIÓN DEL CONCURSO

5.1 CRONOGRAMA DEL CONCURSO

5.2 ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA

5.3 VISITA NO OBLIGATORIA A ZONAS DE INTERVENCIÓN

5.4 AUDIENCIA PÚBLICA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES DEL CONCURSO

5.5 CONSULTAS Y RESPUESTAS

5.6 FECHA Y HORA LÍMITE PARA PRESENTAR PROPUESTAS TÉCNICAS (CIERRE DEL CONCURSO)

5.7 JUZGAMIENTO DE PROPUESTAS TÉCNICAS

5.8 INFORME INICIAL DE EVALUACIÓN DEL JURADO

5.9 INFORME FINAL DE EVALUACIÓN

5.10 EXPOSICIÓN VIRTUAL DE LOS TRABAJOS

6. LOS PREMIOS Y HONORARIOS

6.1 PREMIOS Y HONORARIOS GANADOR POR GRUPO

6.2 PREMIO GANADOR POR GRUPO

6.3 COMPROMISOS SOCIALES Y TÉCNICOS DEL GANADOR DEL CONCURSO

6.4 MENCIONES DE HONOR

6.5 ORDEN DE ELEGIBILIDAD

6.6 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

6.7 DECLARATORIA DE DESIERTO DEL CONCURSO

7. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

7.1 AUTORIZACIÓN PARA PUBLICAR MATERIAL PRESENTADO CON LA PROPUESTA

7.2 PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR

7.3 FIRMA DEL CONTRATO, PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN

7.4 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

7.5 PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO EN EL SECOP I.

7.6 ANONIMATO HASTA Y A PARTIR DEL CIERRE DEL CONCURSO

7.6.1 Publicidad antes del cierre.

7.6.2 Anonimato a partir del cierre

7.7 COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES Y MIPYMES

CONCURSO PÚBLICO DE ARQUITECTURA PARA EL DISEÑO DE ACCIONES DE ACUPUNTURA URBANA



CAPÍTULO II – En referencia a los componentes del concurso y su presentación

8. LOS LUGARES DE INTERVENCIÓN

- 8.1 GRUPOS
- 8.2 NIVELES DE INTERVENCIÓN
- 8.3 INFORMACIÓN DE PREDIOS POR NIVELES DE INTERVENCIÓN
 - 8.3.1 PREDIOS GRUPO A
 - 8.3.2 PREDIOS GRUPO B
 - 8.3.3 PREDIOS GRUPO C
- 8.4 PROGRAMA ARQUITECTÓNICO
- 8.5 PRESUPUESTO PARA CADA TERRITORIO

9. LAS DETERMINANTES

- 9.1 INTRODUCCIÓN
- 9.2 DETERMINANTES DE DIAGNÓSTICO- COMPONENTES
- 9.3 DETERMINANTES DE FORMULACIÓN- ENFOQUES DE INTERVENCIÓN

10. LOS CRITERIOS

- 10.1 SISTEMA MODULAR REPLICABLE Y ADAPTABLE
- 10.2 POLIFUNCIONALIDAD
- 10.3 ESTRATEGIA DE DISEÑO PARTICIPATIVO
- 10.4 ACCESIBILIDAD
- 10.5 ARTICULACIÓN TERRITORIAL
- 10.6 RESPETO DE TODAS LAS FORMAS DE VIDA
- 10.7 SOSTENIBILIDAD
- 10.8 ESTRUCTURA PRESUPUESTAL

11. NORMATIVA APLICABLE

- 11.1 NORMAS TÉCNICAS
- 11.2 NORMAS JURÍDICAS

12. LOS REFERENTES

13. LA PROPUESTA TÉCNICA

- 13.1 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS
 - 13.1.1 TÉCNICA DE PRESENTACIÓN
 - 13.1.2 CONTENIDO DE LA PLANCHA
 - 13.1.3 CONTENIDO DE LA PRESENTACIÓN
- 13.2 FORMATOS DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS



CAPÍTULO III – En referencia a los requisitos del concurso

14. LOS CONCURSANTES

- 14.1 PROPONENTES
- 14.2 EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO
- 14.3 DOCUMENTOS LEGALES Y TÉCNICOS A DISPOSICIÓN DE LOS PROPONENTES
 - 14.3.1 FORMATOS REQUERIDOS A PARTICIPANTES
 - 14.3.2 ANEXOS LEGALES
 - 14.3.3 ANEXOS TÉCNICOS
 - 14.4.1 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES LEGALES
 - 14.4.2 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES CONTRACTUALES
- 14.5 CAUSALES DE DESCALIFICACIÓN
 - 14.5.1 La violación del anonimato y en especial

15. LAS OBLIGACIONES

- 15.1 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ESTATAL PROMOTORA
- 15.2 OBLIGACIONES DEL ORGANISMO ASESOR
- 15.3 OBLIGACIONES DEL JURADO
- 15.4 OBLIGACIONES DE LOS PROPONENTES
- 15.5 OBLIGACIONES DEL GANADOR DEL CONCURSO

16. TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS EN EL SISTEMA DESIGNADO POR LA SCA (REQUISITOS HABILITANTES)

- 16.1 - PROPONENTES
- 16.2 - DOCUMENTOS A PRESENTAR
 - 16.2.1 - Personas naturales
 - 16.2.2 - Personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia
 - 16.2.3 - Personas jurídicas (se incluyen empresas unipersonales)
 - 16.2.4 - Personas jurídicas sin domicilio ni sucursal en Colombia
 - 16.2.5 - Consorcios y uniones temporales
- 16.3 - PROPONENTES PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PARTICIPAR Y DE LA SUBSANACIÓN
- 16.4 - PUBLICACIÓN DE LISTA FINAL Y DEFINITIVA DE HABILITADOS Y RECHAZADOS

17. LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS

- 17.1 PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS
- 17.2 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS
- 17.3 PASOS A SEGUIR PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS

CONCURSO PÚBLICO DE ARQUITECTURA PARA EL DISEÑO DE ACCIONES DE ACUPUNTURA URBANA



17.4 CONDICIONES DEL ENVÍO DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS

17.5 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, ACLARACIONES Y/O REQUERIMIENTOS

18. BASES Y PREBASES

18.1 DE LAS PREBASES DEL CONCURSO

18.2 BASES DEFINITIVAS.

18.3 CONSULTA DE PREBASES y BASES



CAPÍTULO I – En referencia a las generalidades del concurso

1. PRESENTACIÓN CONCURSO

1.1 NOMBRE

Este concurso se denomina “CONCURSO PÚBLICO DE ARQUITECTURA PARA EL DISEÑO DE ACCIONES DE ACUPUNTURA URBANA”.

Cuando en las bases, en los anexos, en las adendas y en otros documentos se haga referencia simplemente a “el concurso”, se entenderá que se hace alusión al concurso cuyo nombre completo se ha expuesto en el párrafo anterior a este.

1.2 PRESENTACIÓN

“La Secretaría Distrital del Hábitat es la entidad encargada de liderar la formulación e implementación de políticas de gestión del territorio urbano y rural, en el marco de un enfoque de desarrollo que articula los objetivos sociales y económicos de ordenamiento territorial y de protección ambiental, a fin de mejorar la vivienda y el urbanismo en el Distrito Capital”. (Secretaría Distrital del Hábitat, 2016) Así mismo, en el marco del Decreto Distrital 121 de 2008, el artículo 18, establece funciones a cargo de la Subdirección de Operaciones, entre otras, la de: “Diseñar el componente del Sector Hábitat de las operaciones estratégicas, los macroproyectos y demás operaciones integrales establecidas en el Plan de Ordenamiento Territorial o en el Plan de Desarrollo y orientar su implementación”.

El concepto de Acupuntura urbana nace de la intersección entre el urbanismo y la medicina tradicional china de la acupuntura, en donde se utilizan agujas en puntos problemáticos del cuerpo, con el fin de equilibrar su energía. Tal como lo hace su análoga china, la acupuntura urbana pretende generar el mejoramiento integral y en cadena de un sector a través de intervenciones puntuales en lugares estratégicos, a partir de entender a la ciudad como un organismo conectado y sistémico. Adicionalmente, las acciones de acupuntura urbana tienen como eje central la participación urbana, reconociendo la visión de la comunidad acerca del territorio que habita y reconociendo las potencialidades y necesidades físicas, sociales, culturales y económicas que allí se dan. En otras palabras, las acciones de acupuntura urbana buscan consolidar a nivel físico, económico, social y ambiental sectores de la ciudad, a escala local, atendiendo las problemáticas presentes en estos, a través de la transformación del espacio público mediante intervenciones sostenibles, “puntuales, rápidas, acotadas, articuladas y permanentes que permitan crear reacciones positivas y en cadena estimulando un cambio en

CONCURSO PÚBLICO DE ARQUITECTURA PARA EL DISEÑO DE ACCIONES DE ACUPUNTURA URBANA



los hábitos de la ciudadanía y fortaleciendo las dinámicas urbanas" (Secretaría Distrital del Hábitat, 2020)

En este escenario, la Secretaría Distrital del Hábitat formuló el Proyecto de Inversión No 7642 denominado "Implementación de acciones de Acupuntura Urbana" el cual busca que, mediante las intervenciones de Acupuntura Urbana propuestas, se generen reacciones positivas y en cadena, en sectores estratégicos de la ciudad que presentan desequilibrios y déficits aprovechando estratégicamente sus potencialidades. El objetivo es transformar, mejorar, revitalizar y dinamizar de manera ágil el territorio para favorecer un abordaje acotado y local mediante estrategias de diseño participativo comunitario, en virtud de lograr un entendimiento correcto y eficiente de las problemáticas y en consecuencia ofrecer soluciones efectivas y de alto impacto a las poblaciones en condición de vulnerabilidad, teniendo en cuenta las dinámicas y realidades sociales, ambientales, culturales, económicas, y patrimoniales.

1.3 ALCANCE DE LAS BASES DEL CONCURSO

Los libros, los presentes anexos y demás documentos del proceso constituyen las **BASES DEL CONCURSO**, cuyos términos deberán ser observados estrictamente por los participantes [1].

NOTA IMPORTANTE. Ninguna manifestación verbal o escrita, cualquiera que sea su fuente, modifica las Bases del Concurso y sus anexos. Las bases, sus anexos y adendas solo pueden ser modificados por una ADENDA. Las respuestas a las consultas de los interesados son aclaraciones a las Bases del Concurso, que servirán al Jurado para orientar su recomendación, pero no son vinculantes para este ni son consideradas como ADENDAS.

[1] Los TÉRMINOS DE REFERENCIA de la ley 80 de 1993 (numeral 5º literales a) y f) del artículo 24, numeral 12 del artículo 25 y numeral 2º del artículo 30) se denominan en los concursos de arquitectura BASES DEL CONCURSO (Artículo 2.2.1.2.1.3.22. del Decreto 1082 de 2015).



2. PRESENTACIÓN SCA

2.1 NATURALEZA JURÍDICA

La SCA es una corporación civil sin ánimo de lucro de carácter profesional y federativo, con cubrimiento nacional porque sus socios son personas jurídicas de carácter regional o seccional que a la vez están integradas por personas naturales cuyo requisito es ser profesional de la arquitectura.

2.2 ANTECEDENTES

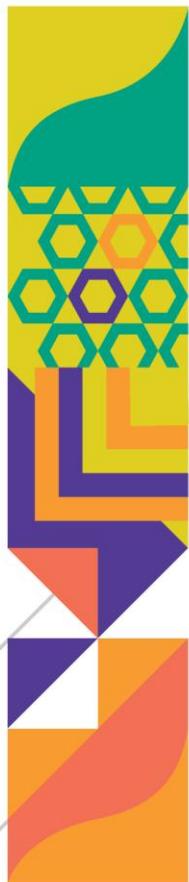
La SCA es una asociación de profesionales de la arquitectura de reconocido prestigio académico y consultivo, nacional e internacional. Fue fundada el 6 de junio de 1934 y la personería jurídica le fue reconocida mediante resolución N° 135 de diciembre 19 de 1934 del Ministerio de Justicia. Está debidamente inscrita como entidad consultora en la Cámara de Comercio de Bogotá, su domicilio social.

2.3 CUERPO CONSULTIVO EL GOBIERNO

La SCA es una autoridad nacional en materia de concursos de arquitectura, tal como lo dispone la normatividad contenida en el Artículo 2.2.1.2.1.3.16. del Decreto 1082 de 2015, que a la letra dice: “... *El Organismo Asesor podrá ser la Sociedad Colombiana de Arquitectos como cuerpo consultivo del Gobierno Nacional y único organismo idóneo que a nivel nacional adelanta este tipo de gestiones*” La Sociedad cuenta con una amplia experiencia en la organización y coordinación de Concursos para entidades públicas y privadas.

La SCA tiene el carácter de cuerpo consultivo del Gobierno Nacional, calidad reconocida a través del tiempo por varias normas. Inicialmente por el Decreto presidencial 1782 del 8 de junio de 1954, posteriormente lo hizo la Ley 103 de 1963 y la Ley 64 de diciembre de 1978. Esta calidad fue confirmada más tarde por los Decretos 2090 de 1989, 2326 de 1995 y la Ley 435 de 1998, y el último reconocimiento normativo está consagrado en el Decreto 1082 de 2015.

El Estado reconoce institucional y específicamente que “*los organismos o entidades profesionales que tengan el carácter de cuerpos consultivos del gobierno nacional, prestarán la colaboración que en la actividad contractual requieran las entidades estatales.*” (Artículo 67 de la ley 80 de 1993).



2.4 RECONOCIMIENTO NACIONAL

De otra parte, en el año 2013 se obtuvo la certificación del Sistema de Gestión de Calidad de la SCA PN, por parte de la entidad Bureau Veritas, incluyendo en el alcance “la prestación de servicios que integran a los arquitectos del País a través de: Concursos, Congreso Colombiano de Arquitectura, Bienal Colombiana de Arquitectura y Lonja Inmobiliaria apoyados en el proceso Administrativo y Financiero”. Lo cual respalda la calidad en la organización de este tipo de eventos.

2.5 RECONOCIMIENTO INTERNACIONAL

A nivel internacional, la SCA es reconocida como la máxima autoridad profesional de la arquitectura en Colombia. Por eso la SCA es miembro de la Unión Internacional de Arquitectos –UIA-, la Federación Panamericana de Asociaciones de Arquitectos FPAA, y la Reunión de Arquitectos del Grupo Andino RAGA.

3. EL CONCURSO

3.1 DESCRIPCIÓN

La SCA suscribió con la Secretaría del hábitat el Contrato de Prestación de Servicios N° 824-2020 para adelantar, como organismo asesor, el presente concurso.

3.2 MODALIDAD DEL CONCURSO

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetará a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que las modifiquen y/o complementen y al Pliego de Condiciones.

De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en armonía con el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 el proceso de selección del contratista se realizará por CONCURSO DE MÉRITOS para la consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.

El procedimiento para la selección de proyectos de arquitectura es el establecido en los artículos 2.2.1.2.1.3.8 al 2.2.1.2.1.3.25 del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, la modalidad para la escogencia del contratista que satisfaga la necesidad requerida por la entidad promotora, de conformidad con lo establecido en el párrafo 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el Art. 2.2.1.2.1.3.8 y el artículo 2.2.1.2.1.3.10. del Decreto



1082 de 2015, será la modalidad de “CONCURSO PARA LA SELECCIÓN DE CONSULTORES DE DISEÑO, PLANOS, ANTEPROYECTOS Y PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS”.

En otras palabras, es un concurso público de anteproyecto arquitectónico a una ronda, en la modalidad de selección del Concurso de méritos abierto.

3.3 METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN

El concurso se llevará a cabo en una única ronda, en la cual los participantes deberán hacer entrega de los productos especificados en el capítulo 13 del presente documento. Después de recibir las propuestas el jurado realizará la evaluación en dos etapas por cada grupo, buscando hacer más ágil y eficiente el proceso de juzgamiento de todas las propuestas.

-Etapa 1: Se evaluará la plancha de la propuesta arquitectónica con el objetivo de seleccionar aquellas propuestas que se considere cumplen con los criterios de evaluación del concurso y según el jurado deben pasar a la segunda etapa.

-Etapa 2: Una vez seleccionadas las propuestas que pasan a la segunda etapa se procede a la evaluación de las presentaciones que contienen la explicación detallada de cada propuesta (20 diapositivas) y así poder elegir el ganador por grupo y la(s) respectiva(s) mención(es) de honor.

3.4 ENTIDAD ESTATAL PROMOTORA

La entidad estatal promotora es la Secretaría del Hábitat - SDHT de la ciudad de Bogotá D.C, (que en adelante podrá mencionarse de modo abreviado como “la SDHT”), que ha designado como asesor del presente concurso al arquitecto David Sandoval Farai, con matrícula profesional N° 25700-72433.

3.5 ORGANISMO ASESOR

El Organismo Asesor del concurso es la SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS, - PRESIDENCIA NACIONAL, (que en adelante podrá mencionarse de modo abreviado como “la SCA”), que ha designado como asesor, en adelante coordinador del concurso, al arquitecto Julián Restrepo Molina, con matrícula profesional N° A251132008-80197651.



CONCURSO PÚBLICO DE ARQUITECTURA PARA EL DISEÑO DE ACCIONES DE ACUPUNTURA URBANA



3.6 OBJETO DEL CONCURSO

El objeto del concurso es seleccionar las propuestas de acupuntura urbana que logren generar un impacto contundente en el sector, respondiendo de manera pertinente e innovadora a las oportunidades y problemáticas físicas, urbanas y sociales de los territorios seleccionados, entendiendo las complejidades propias de cada uno de ellos y aprovechando al máximo los recursos sociales, económicos, ambientales y culturales que tienen a su disposición. Todo ello, dentro del marco del alcance de los niveles de intervención establecidos y las diferencias técnicas, normativas y presupuestales que de allí se desprenden (ver numeral 8.1). Se espera que los proyectos se conviertan en catalizadores para el mejoramiento integral de los sectores en los cuales están emplazados, aumentando y promoviendo la cohesión social y apostando por un nuevo contrato social y ambiental para la ciudad dentro del desarrollo urbano sostenible.

El objeto de los contratos de consultoría que se suscribirán con los ganadores comprende además del diseño arquitectónico, la contratación de los estudios y diseños necesarios para la correcta ejecución del diseño seleccionado.

Las áreas de intervención comprenden terrenos de propiedad del Distrito (Ver numeral 7).

3.7 ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL

Se entiende que conforme con la información y soportes técnicos suministrados sobre los territorios objeto del concurso por parte de la Secretaría Distrital del Hábitat, el proponente conoce y le son claros todos y cada uno de los aspectos técnicos relacionados con el proceso y futuro contrato a suscribir, lo anterior sin perjuicio de la posibilidad que tienen de formular las preguntas que estimen necesarias dentro del tiempo establecido en el Cronograma oficial del concurso.

Los recursos necesarios para llevar a cabo la presente contratación se imputarán al Rubro Presupuestal No. 133011602320000007642 denominado “Implementación de acciones de acupuntura urbana en Bogotá”, respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 913 de fecha 31 de marzo de 2021, por valor de: \$403'069.000 MCTE. En dicho valor se incluye la contratación de los tres (3) ganadores del concurso, por un valor cada uno de \$134'356.333.



4.EL JURADO

4.1 NOCIÓN

El Jurado es una comisión autónoma de la SCA y de la Secretaría del Hábitat, de Bogotá D.C., independiente, calificada y temporal, que ejerce funciones públicas asesorando a la Entidad Estatal Promotora en la evaluación de las propuestas presentadas. Está integrado -ad hoc- por arquitectos, que, de conformidad con las BASES del concurso, estudian, evalúan y recomiendan las propuestas más favorables a la entidad, en orden de elegibilidad.

4.2 CONFORMACIÓN

El equipo del Jurado estará conformado por profesionales con amplia experiencia general y particular en proyectos análogos al objeto del concurso, nombrados por las entidades involucradas, con el ánimo de elegir la propuesta que a su juicio y de manera unánime o por mayoría, resuelva mejor y más íntegramente los requerimientos y el Programa contenidos en las presentes bases del CONCURSO.

El jurado está compuesto por un número impar de CINCO (5) miembros identificados así:

- 1) Arquitecto(a), Juan Miguel Gómez Durán con matrícula profesional N° A271152011-1088256591 del Consejo Profesional de Arquitectura, designado por la SCA
- 2) Arquitecto(a), Lorenzo Castro Jaramillo con matrícula profesional N° 25700-30305 del Consejo Profesional de Arquitectura, designado por la SCA
- 3) Arquitecto(a), Iván Darío Acevedo Gómez matrícula profesional N° A68091999-91497517 del Consejo Profesional de Arquitectura, designado por la SCA.
- 4) Arquitecto(a), José Antonio Velandia con matrícula profesional N° 2570019216 del Consejo Profesional de Arquitectura, designado por SDHT
- 5) Arquitecto(a), César Augusto Marín con matrícula profesional N° A05132004-71776349 del Consejo Profesional de Arquitectura, designado por SDHT



4.3 REGLAS DE FUNCIONAMIENTO

Las reglas de funcionamiento del Jurado son las previstas en el reglamento de concursos de la SCA, y en especial las siguientes:

4.3.1 QUÓRUM.

El Jurado puede deliberar con mínimo tres (3) de sus miembros;

4.3.2 VOTACIÓN.

- a. Voto igual. Cada jurado tiene un voto de igual valor.
- b. Voto presente y en ausencia. - Los jurados no residentes en la sede del concurso deberán estar presentes y suscribir el "Informe Inicial de Evaluación" en los concursos de entidades estatales. Y, en estos últimos concursos podrán votar personalmente o en ausencia el "Informe Final de Evaluación" mediante cualquier procedimiento autorizado por la ley –correo electrónico, fax, copias escaneadas- etc. ^[1]
- c. Salvamento de voto. - Si un jurado no está de acuerdo con la decisión mayoritaria, suscribirá con los demás el acta, pero deberá dejar constancia, en escrito separado que entregará al presidente, y se adjuntará como parte del acta, las razones de su discrepancia con la decisión mayoritaria. Si el miembro del jurado que salva el voto reside fuera de la sede del concurso, podrá proceder de igual manera a la prevista para votar en el punto anterior.

[1] Ley 527 de 1999.

4.3.3 MAYORÍAS

- a. Las decisiones se tomarán -de preferencia- por consenso, pero de no lograrse consenso, la decisión se adoptará por el voto de al menos tres (3) de los miembros del Jurado.
- b. Firma a ruego. - En casos excepcionales, debidamente motivados, el presidente del Jurado podrá firmar a ruego por otro jurado, hecho del cual se dejará constancia.
- c. Los miembros del Jurado deben asistir por lo menos al ochenta por ciento (80%) de las sesiones de juzgamiento y tomar decisiones siempre por, al menos, tres (3) votos favorables. Dicha asistencia será verificada con la presencia en el juzgamiento por el equipo coordinador de la SCA.



4.3.4 FALTA ABSOLUTA Y EVENTUAL REEMPLAZO DE JURADOS

En caso de falta absoluta de uno o de varios miembros del Jurado, por abandono, renuncia, incapacidad o muerte, el jurado continuará cumpliendo sus funciones con los miembros restantes, salvo que numéricamente sea imposible tomar una decisión o que la entidad estatal promotora decida suspender el concurso mientras el respectivo organismo nominador reemplaza el Jurado faltante.

4.3.5 AVISO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

En caso de que uno o varios de los jurados incumplieren sus deberes o violaren sus obligaciones, y especialmente cuando dichos incumplimientos y/o violación alteren los principios de la selección contractual. El presidente está en la obligación de comunicar a la entidad promotora y a las autoridades disciplinarias, penales, y gremiales correspondientes.

4.4 RESPONSABILIDAD DE LOS JURADOS

Los jurados responderán profesionalmente por las infracciones al ejercicio y ética profesional ante el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y ante la SCA si la actuación u omisión del asesor contraviene la Ley 435 de 1998 y/o los estatutos de la SCA. Además, responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la Ley.

4.5 FUNCIONES DEL JURADO

El Jurado deberá cumplir las funciones legales, reglamentarias y contractuales, derivadas de su cargo, y en especial las siguientes:

1. Estudiar y aceptar las BASES del concurso de arquitectura como el fundamento primordial para realizar la evaluación.
2. Elegir un presidente entre sus miembros y si se considera necesario o si la Entidad Promotora o el Organismo Asesor lo solicitan, podrá asesorarse por especialistas en temas diferentes a arquitectura- quienes no participarán en el fallo.
3. Recibir de la entidad promotora los trabajos presentados por los proponentes, estudiarlos, analizarlos y evaluarlos detenidamente. Estas propuestas permanecerán en su poder y bajo su responsabilidad hasta la fecha de emitir de "La Audiencia de Lectura del Informe del Jurado".
4. Estudiar las propuestas y recomendar mediante informe escrito motivado, el orden de elegibilidad de cada uno de los anteproyectos a menos que para el respectivo proyecto no se hubiere presentado ninguna propuesta.
5. Realizar un estudio integral de las propuestas teniendo en cuenta el contenido técnico presentado en cada una de ellas. y dejar constancia en sus informes los criterios que, en cada





caso, el Jurado desarrolló para obtener el concepto emitido y su proceso al determinar los esquemas básicos merecedores del premio del concurso o la(s) declaratoria(s) de desierto de uno o vario(s) premio(s).

6. Hacer las observaciones que considere necesarias a los trabajos ganadores, en el Informe Final, y en un anexo a dicho informe o a más tardar durante los quince (15) días siguientes a la firma del contrato.

7. Observar el "Reglamento de Concursos de la Sociedad Colombiana de Arquitectos"

8. Firmar una carta de intención o un contrato con la Sociedad Colombiana de Arquitectos PN en el cual, los jurados designados por LA SCA, aceptan ser Jurados del Concurso, y pactan las condiciones de la prestación del servicio y los honorarios.

4.5.1 FUNCIONAMIENTO DEL JURADO

1. El Jurado puede otorgar menciones honoríficas, las cuales no comprometen contractualmente a la entidad estatal ni al Organismo Asesor. Estas menciones no tienen reconocimiento económico.

2. El Jurado deberá entregar a la SCA el acta totalmente diligenciada con original y tres copias. La firma de los jurados podrá hacerse de cualquiera de las formas autorizadas en la Ley 527 de 1999.

El Jurado emitirá su concepto que será tenido en cuenta por la Entidad Promotora, mediante acto administrativo, el cual será leído en la "Audencia de comunicación de orden de elegibilidad". En caso de haber ganadores se celebrará con ellos el correspondiente contrato de Consultoría, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de adjudicación del Concurso.

Si en el plazo señalado en las presentes bases no se firmara el contrato con el ganador, por alguna de las causales establecidas en la Ley 80 de 1993, la Entidad Promotora lo podrá hacer con los proponentes que obtuvieron el segundo o tercer puesto -en su orden - pero respetando el orden de elegibilidad previsto por el Jurado.

La declaratoria de desierto del Concurso sólo puede hacerse por las causales establecidas en la Ley 80 de 1993, debidamente soportadas en el acto administrativo que ponga fin al proceso concursal.

CONCURSO PÚBLICO DE ARQUITECTURA PARA EL DISEÑO DE ACCIONES DE ACUPUNTURA URBANA



5. LA PROGRAMACIÓN DEL CONCURSO

5.1 CRONOGRAMA DEL CONCURSO

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN CONCURSO ACUPUNTUA URBANA SECRETARIA DISTRITAL DE HABITAT				
ACTIVIDAD	DESDE DÍA	HORA	HASTA DÍA	HORA
1 Publicación prebases	jueves, 13 de mayo de 2021			
2 Observaciones a prebases	jueves, 13 de mayo de 2021		viernes, 21 de mayo de 2021	5:00 p. m.
3 Acto Administrativo de apertura del concurso	lunes, 24 de mayo de 2021			
4 Publicación bases definitivas	lunes, 24 de mayo de 2021			
5 Sesiones virtuales para presentación de las zonas de intervención	lunes, 24 de mayo de 2021	8:00 a. m.	miércoles, 26 de mayo de 2021	
6 Audiencia de aclaración de bases	jueves, 27 de mayo de 2021	9:00 a. m.		
7 Consultas escritas	lunes, 24 de mayo de 2021	8:00 a. m.	lunes, 31 de mayo de 2021	5:00 p. m.
8 Respuestas escritas	lunes, 24 de mayo de 2021	8:00 a. m.	miércoles, 2 de junio de 2021	5:00 p. m.
9 Plazo máximo para expedir adendas por parte de la entidad referidas a los requisitos de participación	lunes, 24 de mayo de 2021	8:00 a. m.	jueves, 3 de junio de 2021	5:00 p. m.
10 Inscripciones	lunes, 24 de mayo de 2021	8:00 a. m.	martes, 8 de junio de 2021	5:00 p. m.
11 Revisión documentos de inscripción	miércoles, 9 de junio de 2021	8:00 a. m.	viernes, 11 de junio de 2021	4:00 p. m.
12 Publicación planilla de inscritos y requeridos	viernes, 11 de junio de 2021	5:00 p. m.		
13 Plazo para subsanar requerimientos de inscripción	viernes, 11 de junio de 2021	5:01 p. m.	jueves, 17 de junio de 2021	5:00 p. m.
14 Revisión documentos de subsanación	viernes, 18 de junio de 2021	8:00 a. m.	viernes, 18 de junio de 2021	5:00 p. m.
15 Publicación informe definitivo de inscritos habilitados para entregar propuestas	viernes, 18 de junio de 2021	5:01 p. m.		
16 Entrega de propuestas técnicas	viernes, 18 de junio de 2021	5:01 p. m.	lunes, 28 de junio de 2021	3:00 p. m.
17 Codificación	lunes, 28 de junio de 2021	3:01 p. m.	lunes, 28 de junio de 2021	5:00 p. m.
18 Preparación de propuestas para el juzgamiento	lunes, 28 de junio de 2021	3:01 p. m.	lunes, 28 de junio de 2021	5:00 p. m.
19 Juzgamiento	martes, 29 de junio de 2021	8:00 a. m.	sábado, 3 de julio de 2021	5:00 p. m.
20 Publicación informe inicial del jurado	martes, 6 de julio de 2021	7:00 a. m.		
21 Observaciones al informe inicial del jurado	martes, 6 de julio de 2021	7:01 a. m.	jueves, 8 de julio de 2021	5:00 p. m.
22 Audiencia de proclamación e informe final del jurado	viernes, 9 de julio de 2021	10:00 a. m.		



5.2 ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA

La Secretaría del Hábitat ordenará la apertura del concurso mediante acto administrativo conforme al cronograma establecido en el proceso.

5.3 VISITA NO OBLIGATORIA A ZONAS DE INTERVENCIÓN

A raíz de la pandemia generada por el virus del COVID-19, la SDHT no hará visitas guiadas a los lugares de intervención. En su lugar, se entregarán anexos (ver numeral 14.3) con información pertinente y completa para que los proponentes puedan entender el lugar de intervención. Queda a discreción de cada proponente visitar los territorios por su cuenta.

Nota: Se entiende que conforme con la información y soportes técnicos suministrados sobre los territorios objeto del concurso por parte de la Secretaría Distrital del Hábitat, el proponente conoce y le son claros todos y cada uno de los aspectos técnicos relacionados con el proceso



y futuro contrato a suscribir, lo anterior sin perjuicio de la posibilidad que tienen de formular las preguntas que estimen necesarias dentro del tiempo establecido en el Cronograma oficial del concurso.

5.4 AUDIENCIA PÚBLICA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES DEL CONCURSO

La audiencia pública de aclaración de bases y asignación de Riesgos se realizará a través de la plataforma que establezca la Entidad, en la fecha y hora establecidas en el CRONOGRAMA anexo al presente documento, el enlace de acceso al evento será comunicado a través de la página web y redes sociales de la Sociedad Colombiana de Arquitectos. Es responsabilidad del proponente conocer los alcances del proyecto. Para el efecto, se realizará la Audiencia de Aclaración de las Bases del Concurso.

Nota: Si el proponente no asiste a la audiencia, se entiende que conoce y le son claros todos y cada uno de los aspectos técnicos relacionados con el contrato a suscribir, lo anterior sin perjuicio de la posibilidad que tienen de formular las preguntas que estimen necesarias dentro del tiempo establecido en el Cronograma oficial del concurso.

5.5 CONSULTAS Y RESPUESTAS

Desde la fecha indicada en el CRONOGRAMA del Concurso, los participantes podrán hacer consultas a través del correo electrónico (concurso.acupuntura@habitabogota.gov.co). Se dará respuesta en las fechas indicadas en el cronograma.

Las respuestas se podrán consultar en la página del SECOP <https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do> y la de la SCA <https://sociedadcolombianadearquitectos.org/>.

NOTA

Las respuestas a las consultas de los participantes SON DOCUMENTOS ACLARATORIOS de las Bases del Concurso que servirán al Jurado para orientar su recomendación, pero no serán tenidas como una ADENDA de las Bases del Concurso.

Ninguna manifestación verbal, cualquiera que sea su fuente, modifica las Bases del Concurso y sus Adendas. Las ADENDAS que se puedan producir durante el desarrollo del Concurso, serán publicadas en las páginas Web anteriormente señaladas.





5.6 FECHA Y HORA LÍMITE PARA PRESENTAR PROPUESTAS TÉCNICAS (CIERRE DEL CONCURSO)

Los proponentes podrán presentar propuestas técnicas conforme a lo indicado en el CRONOGRAMA del Concurso (Numeral 5.1), y de la manera señalada en las presentes bases y sus anexos.

El cumplimiento de la hora límite de entrega de propuestas técnicas es un imperativo legal ineludible, que no depende de la voluntad de las Entidad Promotora. LAS PROPUESTAS TÉCNICAS, SIN NINGUNA EXCEPCIÓN, SE RECIBIRÁN EN EL LUGAR Y HASTA LA HORA DE CIERRE SEÑALADA en el Cronograma del concurso.

Se reitera que las fechas de presentación de ofertas en la plataforma dispuesta para tal fin por la SCA y la fecha de recepción de PROPUESTAS TÉCNICAS no son una misma ni coinciden. La primera es anterior a la segunda. Esto permite verificar los documentos y realizar el Concurso de Anteproyectos bajo el sistema de ANONIMATO. Debido a la naturaleza misma de los concursos de arquitectura y para proteger el anonimato en el proceso de juzgamiento, una vez presentadas las propuestas técnicas, no habrá posibilidad de retiro de las mismas.

La Entidad Promotora y la SCA no asumirán ninguna responsabilidad, respecto a cualquier propuesta que haya sido incorrectamente presentada o identificada, así como por la información suministrada por cualquiera de sus funcionarios o representantes antes del cierre del presente proceso de selección, distintas a las suministradas a los proponentes por escrito y/o publicadas en SECOP I.

5.7 JUZGAMIENTO DE PROPUESTAS TÉCNICAS

Los coordinadores y/o el asesor jurídico levantarán un “Acta de Cierre del Concurso y Codificación de Propuestas” la cual entregarán a los jurados al momento de su instalación, poniendo de presente las observaciones que hayan encontrado en las propuestas recibidas, pondrán las planchas a disposición del JURADO, que las estudiará y evaluará, y elaborará un concepto inicial o “INFORME INICIAL DE EVALUACIÓN”, consignado en un acta en la cual, identificando las propuestas por sus correspondientes claves, se deje constancia del número de propuestas presentadas, la evaluación que se ha hecho a las propuestas, la recomendación a la entidad estatal, con orden de elegibilidad y la asignación de premios, menciones, o la recomendación sobre la declaratoria desierta del concurso y de los demás aspectos sobre el proceso de evaluación y criterios de selección.



Durante el concurso las propuestas se conocerán por la CLAVE, para todos los efectos.

En consecuencia, los documentos que expidan el Jurado, la SCA y sus asesores, la Entidad Estatal Promotora y las observaciones de los proponentes, antes de la proclamación del ganador deberán referirse a las propuestas por su respectiva CLAVE.

5.8 INFORME INICIAL DE EVALUACIÓN DEL JURADO

El JURADO entregará a la SCA Y SDHT, el concepto inicial o informe de evaluación preliminar del Jurado. La ENTIDAD PROMOTORA y la SCA lo publicarán en el SECOP I y en la página Web, respectivamente, por un término de tres (3) días hábiles, durante el cual los proponentes podrán conocer las propuestas arquitectónicas, y presentar observaciones al “Informe de Evaluación Inicial del Jurado”, conservando el anonimato, esto es, identificándose y firmando por su código asignado, a través del correo electrónico concurso.acupuntura@habitatbogota.gov.co. La copia de la evaluación será publicada en el SECOP I y en la página Web de la SCA. Dichas observaciones deberán firmarse utilizando UNICAMENTE LA CLAVE ASIGNADA AL PROPONENTE.

Si algún proponente formula observaciones al INFORME INICIAL DE EVALUACIÓN, el JURADO debe analizarlas y formular la respectiva respuesta en el INFORME FINAL, denotando que dicha respuesta debe encontrarse debidamente sustentada, y a través de ella podrá ratificar el contenido del concepto inicial o diferir parcial o totalmente de éste.

Las comunicaciones de los proponentes durante el concurso en general y en el trámite de observaciones en particular deben ser respetuosas, sin emplear términos injuriosos, descalificadores o agresivos. El jurado no tiene la obligación de responder comunicaciones de este tipo. Si se presenta un hecho como el anterior, una vez se abran los sobres y se conozca la identidad de los participantes, el Jurado, o uno de sus miembros, la entidad promotora o la SCA, podrán presentar las acciones profesionales y disciplinarias ante las autoridades correspondientes.

La identificación de los concursantes sólo será revelada en el acto de proclamación de ganadores en el cual se leerá el veredicto del jurado, que identificará las propuestas por sus claves, y se abrirán los sobres correspondientes a dichas claves conociéndose entonces la identidad de los participantes ganadores.

El Jurado recomendará a la entidad estatal promotora adjudicar, en un orden de elegibilidad el contrato de consultoría con el autor de la propuesta ganadora, según orden de elegibilidad.



5.9 INFORME FINAL DE EVALUACIÓN

En la Audiencia Pública de “Lectura del Informe del Jurado” se dará lectura al “Informe Final del Jurado”, se abrirá la urna virtual de los concursantes, y los sobres en general referenciando a los participantes con sus claves identificando así a los ganadores del concurso, esta audiencia se efectuará en la fecha expresada en el cronograma del concurso en el sitio definido por la SDHT, EL CUAL SERÁ COMUNICADO OPORTUNAMENTE.

5.10 EXPOSICIÓN VIRTUAL DE LOS TRABAJOS

Las propuestas técnicas de los participantes serán expuestas durante el trámite de traslado del informe inicial, para posibilidad la realización de observaciones por parte de los interesados, si a ello hubiere lugar.

Así mismo con posterioridad al concurso, en la plataforma y fechas que se comunicarán oportunamente, se realizará la respectiva publicación. Se aclara que la exposición posterior no es parte del concurso, sino una labor de difusión académica del organismo asesor, Sociedad Colombiana de Arquitectos (SCA).

6. LOS PREMIOS Y HONORARIOS

6.1 PREMIOS Y HONORARIOS GANADOR POR GRUPOS.

Por cada grupo (ver numeral 8.1) habrá un único ganador encargado del desarrollo de su propuesta arquitectónica y merecedor de un contrato de consultoría. Cabe aclarar, que un mismo proponente podrá participar en más de un grupo, llegando incluso a hacerlo en las tres. Por lo tanto y de ser el caso, podrá haber un mismo ganador en dos o en los tres grupos.

La liquidación de premios se hace con base en el Honorario Básico de diseño del Concurso (total de honorarios de anteproyecto, proyecto y supervisión arquitectónica), de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Concursos de la SCA.





6.2 PREMIO GANADOR POR GRUPO.

PRIMER PUESTO

Por cada categoría a título de premio, por haber ocupado el primer puesto en el concurso de anteproyecto arquitectónico la suma de **20.153.450,00** MCTE (\$), premio que será cancelado directamente por la Entidad Promotora.

A título de honorarios profesionales por la elaboración del diseño arquitectónico, la realización y coordinación de los estudios y diseños técnicos complementarios e implantaciones, la suma fija de **114.202.883,33** MCTE (\$), incluido el IVA del 19% y demás gastos directos e indirectos en los que pueda incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato.

ESTUDIOS COMUNES A DESARROLLAR PARA CADA CONTRATO DE CONSULTORÍA

El valor del contrato de consultoría, por cada grupo, tiene por objeto el diseño a nivel de Proyecto el diseño de acciones de acupuntura urbana en la ciudad de Bogotá D.C y al desarrollo de los diseños técnicos necesarios para la construcción del planteamiento de Proyecto de acuerdo con los niveles de intervención, entre otros:

- Elaboración de cantidades de obra y presupuesto definitivo
- Especificaciones técnicas
- Diseños de seguridad y vida
- Acompañamiento social por parte de un profesional.

Adicionalmente, los proponentes deberán presentar los diseños técnicos necesarios para cada intervención teniendo en cuenta las demandas específicas de cada proyecto y territorio, por ejemplo: diseño y cálculos estructurales, diseño de iluminación, entre otros. El rubro para la totalidad de diseños técnicos no debe exceder el valor total del rubro especificado en el contrato

LA SECRETARÍA DEL HÁBITAT - SDHT, como entidad Promotora, pagará el valor del contrato de la manera indicada en la minuta anexa.

- Si por alguna razón no se firmare el contrato con el ganador por razones ajenas a éste, la Entidad Promotora le pagará la suma equivalente al premio, como suma única y total a



título de premio del Concurso, quedando relevado el arquitecto de realizar las labores previstas en la Minuta anexa a las BASES.

b. Si por alguna de las razones previstas en la ley o en el reglamento de Concursos, el contrato no se firma con el ganador por razones imputables a éste, el ganador perderá el derecho al pago del premio, y la entidad podrá de acuerdo con la ley suscribir con quien ocupó el segundo, tercer lugar, cuarto lugar, y así sucesivamente en manera descendente, si la propuesta es favorable a la entidad. En este caso el arquitecto que suscriba el contrato tendrá derecho -en cuantía y forma de pago- a los honorarios previstos para el ganador. De igual manera quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco años, de conformidad con el literal y del numeral 1 del artículo 8º de la Ley 80 de 1993.

c. Estos valores, relacionados con el contrato, incluyen el IVA.

Nota 1. El valor de los premios se cancelará una vez se encuentre en firme el acto administrativo de adjudicación. La fuente para el reconocimiento y pago de los premios corresponde al contenido del Decreto 1082 de 2015 y al mencionado acto administrativo.

SOBRE LA GANANCIA OCASIONAL: Los ingresos obtenidos a título de premio, atendiendo a las reglas del concurso, constituyen para el ganador un ingreso gravado con el impuesto de ganancias ocasionales de acuerdo con lo establecido en el artículo 304 del Estatuto Tributario.

SOBRE EL IVA: En cuanto al impuesto sobre las ventas vale señalar que los premios no generan IVA pues no se encuentran dentro de los hechos generadores del impuesto consagrados en el Artículo 420 del Estatuto Tributario.

SOBRE EL ICA: Teniendo en cuenta que el hecho generador del impuesto de industria y comercio según el artículo 32 del Decreto 352 de 2002 recae sobre las actividades de industria, comercio y servicio desarrolladas en la jurisdicción de Bogotá; el valor que se entrega al ganador del concurso a título de premio no encaja en el hecho generador del ICA y, en consecuencia, no hay lugar a practicar retención en la fuente por este tributo al momento del pago o abono en cuenta.



6.3 COMPROMISOS SOCIALES Y TÉCNICOS DEL GANADOR DEL CONCURSO

Dentro de los compromisos adquiridos por el ganador de cada grupo está el dar continuidad al proceso participativo con la comunidad, que se adelantará por parte de la Secretaría Distrital del Hábitat una vez se dé inicio al concurso.

En este orden de ideas, es importante tener en cuenta que la Secretaría Distrital del Hábitat lleva a cabo un primer taller de participación con la comunidad, en el cual se desarrollarán diversas actividades para obtener insumos de necesidades y problemáticas en las zonas de intervención; e, ideas y aportes desde la comunidad para el mejoramiento de estas.

Por tanto, se entregará al ganador de cada grupo como insumo de participación, una matriz de aportes con base a lo obtenido durante el taller realizado por la Secretaría Distrital del Hábitat, la cual, deberá ser analizada y respondida en cuanto a su viabilidad. Dicha matriz analizada se constituye insumo fundamental para los talleres de participación a realizar por el ganador de cada grupo, los cuales tendrán como propósito principal (mas no único) retroalimentar a la comunidad acerca de sus aportes y la inclusión de estos en el diseño, por lo cual es necesario que dicha matriz se presente durante los talleres.

Finalmente, en cuanto al proceso participativo, el ganador de cada grupo deberá entregar un informe resumen de lo efectuado y obtenido durante los talleres, así como la matriz de aportes recogidos con las respectivas respuestas de viabilidad. En cuanto a la cantidad de Talleres necesarios para retroalimentar y acordar con la comunidad el diseño final, será potestad del ganador de cada grupo decidir acerca de la cantidad adecuada.

Igualmente, dentro de los compromisos adquiridos por el ganador del concurso está el de realizar los trámites necesarios con las entidades normativas respectivas hasta conseguir las aprobaciones pertinentes.

6.4 MENCIONES DE HONOR

Con el propósito de garantizar el orden de elegibilidad y su eventual sustitución entre ganadores de los tres (3) primeros puestos, el Jurado del concurso podrá otorgar hasta tres (3) menciones de honor, en orden descendente.

Estas menciones no representan obligaciones pecuniarias para la entidad promotora ni para la SCA.



6.5 ORDEN DE ELEGIBILIDAD

En caso que el oferente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad no presente a la Entidad Promotora los documentos necesarios para la elaboración del contrato DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA PROCLAMACIÓN y por lo tanto, no suscriba el contrato, la Entidad podrá suscribir el respectivo contrato con el proponente ubicado en segundo lugar, quien deberá cumplir con las mismas condiciones y demás documentos y requisitos que la Entidad Promotora disponen para ello y que están dentro de las Bases de este concurso.

Dada esta circunstancia, se entiende que el proponente que obtuvo el segundo lugar en el concurso, en razón a su cambio de posición por el no cumplimiento de los requisitos del párrafo anterior para el proponente que ocupa el primer lugar, automáticamente pierde el premio asignado para el segundo lugar, siempre que pasará a ocupar la plaza del primer premio.

En este evento, quien haya ocupado el tercer puesto tomará la plaza del segundo premio, y a su vez automáticamente pierde el premio asignado para el tercer lugar, siempre que pasará a ocupar la plaza del segundo premio.

Bajo la misma hipótesis, el tercer lugar será ocupado por la primera mención de honor, y así sucesivamente se aplicará el orden de elegibilidad con el objeto de asignar los tres premios reseñados en las bases.

Si se llegara a presentar un caso de fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución del proyecto en el predio establecido inicialmente, la aceptación de la oferta ganadora del concurso para cada uno de los proyectos queda condicionada a la superación de la misma.

6.6 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Previamente a la expedición de la(s) resolución(es) de adjudicación, la SCA y la SDHT verificarán si el ganador cumple con todos los demás requisitos, en caso contrario se adjudicará el contrato a quien lo sigue en el orden de elegibilidad determinado por el Jurado, tal y como previamente se identificó.

En caso de que ninguno de los proyectos seleccionados en orden de elegibilidad cumpla con estos requisitos, el concurso se declarará desierto.





6.7 DECLARATORIA DE DESIERTO DEL CONCURSO

La SDHT podrá declarar parcial o totalmente desierto, el concurso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar, en los casos previstos en la ley y especialmente en los siguientes eventos: 1. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión. 2. Cuando no se hubiere presentado ninguna propuesta.

7. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

7.1 AUTORIZACIÓN PARA PUBLICAR MATERIAL PRESENTADO CON LA PROPUESTA

Los proponentes con el hecho de presentar la propuesta autorizan a la Sociedad Colombiana de Arquitectos a publicar y utilizar, con los alcances señalados en la ley, el material presentado con sus propuestas.

Dado que el concurso ha sido propiciado y financiado por la SECRETARÍA DEL HÁBITAT - SDHT de Bogotá D.C., también queda para publicar y utilizar, con los alcances señalados en la ley, el material presentado por los proponentes.

7.2 PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR

PROPIEDAD INTELECTUAL

Sin perjuicio de los derechos morales de autor reconocidos y protegidos por la Decisión 351 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN) y las Leyes 23 de 1982, 44 de 1994 y 1915 de 2018, especialmente sobre el reconocimiento de autor, que por su naturaleza están y estarán radicados en cabeza del proponente ganador, el ganador manifiesta que, con el pago del premio, CEDE, sin límite temporal alguno, automática e irrevocablemente a la entidad estatal promotora, los derechos patrimoniales de la propiedad intelectual de su propuesta y de los derechos derivados de la misma entendiendo que esta puede ser usada única y exclusivamente en desarrollo del proyecto objeto del concurso.

DERECHOS DE AUTOR

Los consultores que resulten ganadores (primer, segundo, tercer lugar y menciones de honor), garantizan que los derechos de propiedad intelectual sobre los bienes objeto de esta cesión son de su propiedad. Sin embargo, los derechos patrimoniales de autor que surjan en cabeza del contratista relacionados con los mismos, sus ajustes, tanto impresos como los que se



entreguen en medio magnético, su ilustración, de acuerdo con los insumos suministrados por LA ENTIDAD PROMOTORA para la obtención del producto final, se entenderán cedidos por parte del contratista a LA ENTIDAD PROMOTORA, de manera total y universal. En todo caso los cambios y actualizaciones de los diseños implicarán la cesión o transferencia de la nueva versión, sin perjuicio de la cesión de la versión original. Estos derechos se extienden a los productos contratados en cuanto a su reproducción, transformación, traducción, ejecución pública, exhibición, divulgación, comercialización, distribución, representación en público y utilización en todo tiempo, espacio y lugar. En consecuencia, LA ENTIDAD PROMOTORA, adquiere la totalidad de los derechos patrimoniales de autor sobre los productos contratados para explotarlos sin limitación alguna de tiempo, modo y lugar. El contratista conservará para sí la titularidad de los derechos morales, de conformidad con lo previsto en la Decisión Andina 351 de 1993 y en las Leyes 23 de 1982, 44 de 1993 y 1915 de 2018, o en las normas que las sustituyan o reformen.

El (los) ganador (es) liberara(n) de toda responsabilidad a las instituciones participantes y a LA ENTIDAD PROMOTORA, por las acciones entabladas por terceros en razón de transgresiones a Derechos de Autor, como consecuencia de los productos o servicios producto del contrato.

Todos los ejemplares preparados por el consultor para el contratante en desarrollo del objeto contractual serán de propiedad de LA ENTIDAD PROMOTORA. El consultor podrá conservar una copia de dichos documentos para sus archivos y no podrá negociarlos o volverlos a imprimir sin autorización de LA ENTIDAD PROMOTORA.

7.3 FIRMA DEL CONTRATO, PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN

Con la adjudicación del contrato, surgen para el ganador con la SDHT las siguientes irrevocables obligaciones:

1. Suscribir el Contrato de consultoría para realizar el diseño urbano, arquitectónico y técnico para el diseño de acciones de acupuntura urbana en la ciudad de Bogotá D.C nivel de Proyecto por el valor indicado en cada caso y constituir las correspondientes garantías.
2. Aportar oportunamente los documentos necesarios para firmar el contrato.
3. Presentar debidamente firmado el respectivo contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega del mismo, así como las respectivas garantías, y adicionalmente acreditar el pago del impuesto de timbre si hay lugar a él.
4. Aceptar las observaciones y recomendaciones formuladas al anteproyecto por el Jurado y la entidad promotora, e introducir las modificaciones requeridas para el desarrollo del proyecto.





5. Contar para el desarrollo del contrato, como mínimo con un equipo de trabajo, de acuerdo con lo indicado en estas BASES, que será presentado y aceptado por la SDHT, previo a la firma del contrato y cumplir con el cronograma previsto para la realización del diseño urbano, arquitectónico paisajístico y ambiental a nivel de anteproyecto.
6. Cumplir con los deberes consagrados en la minuta que forma parte como anexo de las BASES y las demás que se desprendan de la naturaleza del concurso y del contrato y aquellas expresamente mencionadas en las BASES, en sus Adendas y en el documento del contrato.
7. Aceptar, como en efecto lo acepta irrevocablemente, que, en virtud del valor en efectivo de los honorarios del contrato, los arquitectos ceden a la entidad promotora, los derechos económicos y de explotación de la propiedad intelectual sobre sus anteproyectos, sin perjuicio de los derechos morales de autor reconocidos por la ley referente a propiedad intelectual. Poniendo de presente que el reconocimiento de autor, por su naturaleza estará radicado en cabeza del proponente ganador.
8. Cumplir con cada uno de los requisitos y condiciones establecidas en los anexos para la aceptación de la oferta, suscripción y ejecución del contrato.
9. El CONTRATISTA deberá implementar y garantizar siempre durante la ejecución del contrato el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad y de movilidad segura vigente, aplicable y exigido por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Nota: Si el (los) proponente (s) favorecido(s) no firmare(n) dentro del plazo fijado el contrato de consultoría, la SDHT podrá adjudicar el contrato resultante, dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes a los proponentes calificados, según orden de elegibilidad previamente descrito.

7.4 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

Teniendo en cuenta la naturaleza de la presente contratación y previendo que durante la ejecución del contrato se pueden configurar situaciones que den lugar a la alteración de las condiciones económicas de las partes, en cumplimiento a lo señalado en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, considera necesario estimar, tipificar y distribuir los Riesgos conforme se indica en la matriz de riesgos adjunta a los estudios previos del proceso.





7.5 PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO EN EL SECOP I.

La Entidad Promotora garantiza la publicidad y consulta del proceso, a partir de la fecha señalada en el cronograma de las bases y bases del concurso, que harán las veces de pre pliego y pliego de condiciones respectivamente, el aviso de convocatoria y los estudios previos, además de todos los procedimientos, documentos, y actos asociados al presente proceso de selección, los cuales serán puestos a disposición a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP I) www.colombiacompra.gov.co, con el fin que todos los interesados en el presente proceso de selección puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

NOTA

Toda la información del concurso de arquitectura también podrá ser consultada en www.sociedadcolombianadearquitectos.org.

7.6 ANONIMATO HASTA Y A PARTIR DEL CIERRE DEL CONCURSO

Hasta el cierre del concurso los participantes actuarán bajo su propio nombre y después del cierre empieza el anonimato del concurso y sólo podrán actuar con la clave asignada bajo las reglas del anonimato.

En consecuencia, con lo anterior, las comunicaciones de los concursantes siempre deben ir firmadas, así: **a) Antes del cierre** del concurso (entrega de propuestas) con el **nombre propio** del (los) arquitecto (s) y **b) Despues del cierre**, únicamente con el **código o clave** asignada.

7.6.1 Publicidad antes del cierre.

Antes del cierre del concurso (entrega de propuestas), los interesados podrán dirigir comunicaciones y formular preguntas firmándolas con sus propios nombres. La SCA publicará en la red el texto de las preguntas, identificando a quien las formula por su nombre si es antes del cierre. La SCA transcribirá el texto de las preguntas, dará las respuestas, y las publicará en la red para conocimiento general.

7.6.2 Anonimato a partir del cierre

Los documentos presentados al momento del cierre (propuestas) y aquellos posteriores al cierre del concurso (a la fecha de entrega de las propuestas) deberán regirse por el **Anonimato**.

El **anonimato** es el procedimiento utilizado en los concursos de arquitectura, para seleccionar consultores, sin identificar los nombres de los participantes con sus respectivas propuestas. No





obstante que los participantes están inscritos por sus nombres y éstos son conocidos, el organismo asesor, los coordinadores, el jurado, los participantes y el público en general, no pueden conocer quién es el autor de cada una de las propuestas.

Sistema de Anonimato:

- Una vez cerrado el concurso, las propuestas se conocerán exclusivamente por sus claves para todos los efectos. En consecuencia, los documentos que desde ese momento expida el Jurado (Informes Inicial y Final), la SCA, los coordinadores, la Entidad Estatal Promotora y las observaciones que formulen los proponentes, deberán referirse a las propuestas por sus respectivas claves, y estar firmadas con la clave en los casos pertinentes.
- Los proponentes solo podrán presentar escritos firmados con sus correspondientes claves de identificación, sin revelar su procedencia ni la autoría de un anteproyecto, so pena de descalificación.
- **Anonimato en el trámite de observaciones.** En los concursos de las entidades estatales, las observaciones, al “Informe Inicial de Evaluación del Jurado”, que formulen los participantes deberán referirse a las demás propuestas por sus códigos o claves y deberán ser firmadas con su respectiva clave o código de participación. Las observaciones serán remitidas al correo electrónico que se indique en las bases del concurso (concurso.acupuntura@habitatbogota.gov.co) o en el “Informe Inicial de Evaluación del Jurado”.

Precaución. - En los correos electrónicos, y en los demás medios de comunicación utilizados para remitir comunicaciones **después de la fecha de cierre del concurso**, los participantes deben tener extrema precaución para evitar que elementos gráficos predeterminados (logos, nombres, siglas, etc.) lo identifiquen, voluntaria o involuntariamente, rompiendo el anonimato, porque es causal de descalificación.

- **Se consideran Anónimos.** - Las comunicaciones de los concursantes siempre deben ir firmadas: Antes del cierre del concurso con el nombre propio y después del cierre con la clave asignada. El Jurado no tiene obligación de responder las comunicaciones sin firma.
- **Finalización del Anonimato.** - El anonimato termina en la “Audiencia de lectura del Acta final del Jurado, Apertura de Sobres y Decisión de la Entidad Promotora”, momento en el cual se establecerán los ganadores, al conocerse la correspondencia entre los arquitectos proponentes y los códigos de identificación.



Si algún arquitecto ha cometido faltas contra el ejercicio profesional amparándose en el anonimato, se dará traslado de esa conducta a la autoridad correspondiente.

Se reitera que el anonimato del concurso no puede ser violado so pena de descalificación.

7.7 COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES Y MIPYMES

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue, se señala que, por la cuantía y el objeto de la presente contratación, los acuerdos comerciales que resultan aplicables al proceso de contratación son los siguientes:

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos, así:

CONCURSO PÚBLICO DE ARQUITECTURA PARA EL DISEÑO DE ACCIONES DE ACUPUNTURA URBANA



Acuerdo Comercial		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de contratación superior al Valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo norte	El Salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	SI

Así mismo, es importante indicar que de conformidad con lo dispuesto en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, la SDHT dará trato nacional a los servicios prestados por proponentes provenientes de los países de Bolivia, Ecuador y Perú.

La presente convocatoria NO ESTÁ LIMITADA A MIPYMES, lo anterior teniendo en cuenta el umbral, así: Umbral para convocatorias limitadas a Mipyme (2020): Valor umbral \$380'778.000 correspondiente a la totalidad del presupuesto del proceso de contratación.



CAPÍTULO II – En referencia a los componentes del concurso y su presentación

8. LOS LUGARES DE INTERVENCIÓN

La implementación de Acciones de Acupuntura Urbana está mediada por un proceso de territorialización, diagnóstico y formulación desarrollado por la Alcaldía de Bogotá D.C. bajo la dirección de la Secretaría del Hábitat.

Son 15 los territorios designados por la Secretaría de Hábitat para las intervenciones de acupuntura urbana. Estos territorios diversos se han agrupado de acuerdo con sus características predominantes. Cada grupo (A, B y C) consta de 5 territorios.

Listado de los 15 territorios:

Id	NOMBRE	NOM_POLÍGONO	NOM_BARRIO	COD_UPZ	NOM_UPZ	LOCALIDAD	ENFOQUE	NIVEL_INT	GRUPO	REQUIERE ACOMPAÑAMIENTO POR SEGURIDAD
1	CL 77 20 C 95	Parque Juan XXIII	San Felipe	98	Los Alcazares	Barrios Unidos	Cultural	1	A	NO
2	KR 27Q 71P 24 SUR	Parque El paraíso	Paraiso Quiba	67	Lucero	Ciudad Bolívar	Social	3	B	NO
3	KR 8A ESTE CL 1A	El Dorado	El Dorado	96	Lourdes	Santa Fe	Social	1	B	NO
4	KR 100 52 90 SUR	El Porvenir	Parcela El Porvenir	86	El Porvenir	Bosa	Social	3	C	NO
5	CL 40 B SUR 82 D 5	Corabastos	Chucua de la vaca III	80	Corabastos	Kennedy	Social	1	C	SI
6	DG 52 B SUR 53 A 5	Venecia	Venecia	42	Venecia	Tunjuelito	Cultural	1	A	NO
7	CL 91 SUR 4C 26 (CDC JULIO CÉSAR SÁNCHEZ)	Parque Famaco	Charala	58	Comuneros	Usme	Cultural	2	C	NO
8	KR 5 A 49 15 SUR	Parque San Agustín I	Diana Turbay	55	Diana Turbay	Rafael Uribe Uribe	Cultural	2	B	NO
9	KR 110 70 C 29	Bosques de Mariana	Bolivia	73	Garces Navas	Engativá	Ambiental	2	A	NO
10	KR 129 A 132 75	Parque Miramar	Toscana	71	Tibabuyes	Suba	Cultural	1	C	NO
11	CL 2 68B 08	Parque La Igualdad	Hipotecho sur	44	Américas	Kennedy	Ambiental	2	B	NO
12	KR 10A ESTE 40 01 SUR	Parque Altos del poblado	Altos del poblado	50	La Gloria	San Cristóbal	Cultural	2	A	NO
13	CL 72F SUR 26F 4	Parque Bella Flor	Bella Flor	67	Lucero	Ciudad Bolívar	Social	3	A	SI
14	KR 1D ESTE 42A 10 SUR	Parque San Martín	San Martín Sur	50	La Gloria	San Cristóbal	Ambiental	2	C	NO
15	KR 12B ESTE 42A 86 SUR	Altamira	Altamira	50	La Gloria	San Cristóbal	Cultural	1	B	NO

8.1 GRUPOS

Grupo A

Id	NOMBRE	NOM_POLÍGONO	NOM_BARRIO	COD_UPZ	NOM_UPZ	LOCALIDAD	ENFOQUE	NIVEL_INT	GRUPO	REQUIERE ACOMPAÑAMIENTO POR SEGURIDAD
1	CL 77 20 C 95	Parque Juan XXIII	San Felipe	98	Los Alcazares	Barrios Unidos	Cultural	1	A	NO
6	DG 52 B SUR 53 A 5	Venecia	Venecia	42	Venecia	Tunjuelito	Cultural	1	A	NO
9	KR 110 70 C 29	Bosques de Mariana	Bolivia	73	Garces Navas	Engativá	Ambiental	2	A	NO
12	KR 10A ESTE 40 01 SUR	Parque Altos del poblado	Altos del poblado	50	La Gloria	San Cristóbal	Cultural	2	A	NO
13	CL 72F SUR 26F 4	Parque Bella Flor	Bella Flor	67	Lucero	Ciudad Bolívar	Social	3	A	SI

Grupo B

Id	NOMBRE	NOM_POLÍGONO	NOM_BARRIO	COD_UPZ	NOM_UPZ	LOCALIDAD	ENFOQUE	NIVEL_INT	GRUPO	REQUIERE ACOMPAÑAMIENTO POR SEGURIDAD
2	KR 27Q 71P 24 SUR	Parque El paraíso	Paraiso Quiba	67	Lucero	Ciudad Bolívar	Social	3	B	NO
3	KR 8A ESTE CL 1A	El Dorado	El Dorado	96	Lourdes	Santa Fe	Social	1	B	NO
8	KR 5 A 49 15 SUR	Parque San Agustín I	Diana Turbay	55	Diana Turbay	Rafael Uribe Uribe	Cultural	2	B	NO
11	CL 2 68B 08	Parque La Igualdad	Hipotecho sur	44	Américas	Kennedy	Ambiental	2	B	NO
15	KR 12B ESTE 42A 86 SUR	Altamira	Altamira	50	La Gloria	San Cristóbal	Cultural	1	B	NO

Grupo C

Id	NOMBRE	NOM_POLÍGONO	NOM_BARRIO	COD_UPZ	NOM_UPZ	LOCALIDAD	ENFOQUE	NIVEL_INT	GRUPO	REQUIERE ACOMPAÑAMIENTO POR SEGURIDAD
4	KR 100 52 90 SUR	El Porvenir	Parcela El Porvenir	86	El Porvenir	Bosa	Social	3	C	NO
5	CL 40 B SUR 82 D 5	Corabastos	Chucua de la vaca III	80	Corabastos	Kennedy	Social	1	C	SI
7	CL 91 SUR 4C 26 (CDC JULIO CÉSAR SÁNCHEZ)	Parque Famaco	Charala	58	Comuneros	Usme	Cultural	2	C	NO
10	KR 129 A 132 75	Parque Miramar	Toscana	71	Tibabuyes	Suba	Cultural	1	C	NO
14	KR 1D ESTE 42A 10 SUR	Parque San Martín	San Martín Sur	50	La Gloria	San Cristóbal	Ambiental	2	C	NO

CONCURSO PÚBLICO DE ARQUITECTURA PARA EL DISEÑO DE ACCIONES DE ACUPUNTURA URBANA



Los participantes tendrán la potestad de cambiar el enfoque y el nivel de intervención dentro del grupo seleccionado, si así lo consideran apropiado para su propuesta, siempre y cuando se cumpla la condición de tener dos (2) intervenciones Nivel I, dos (2) intervenciones Nivel II y una (1) intervención Nivel III. Exceptuando el territorio 03 EL DORADO, el cual debe permanecer en NIVEL I.

Por otro lado, los proponentes no están obligados a intervenir la totalidad del polígono seleccionado. Dado el caso que lo consideren necesario, el área de intervención podrá ser menor al área total del polígono, dependiendo de las necesidades propias de cada propuesta.

Nota: Los territorios 04 EL PORVENIR (localidad Bosa), 07 PARQUE FAMACO (localidad Usme) y 11 PARQUE LA IGUALDAD (localidad Kennedy) deberán tener en cuenta para su diseño el plan director de parques regido por los siguientes decretos:

- 04 El Porvenir: Decreto 188 de 2015, resolución 1200 de 2018
- 07 Parque Famaco: Decreto 737 de 2001
- 11 Parque La Igualdad: Decreto 618 de 2016

Para consultar el plan director de los territorios anteriormente mencionados, por favor dirigirse a la página del IDRD a través del siguiente enlace:

<https://www.idrd.gov.co/plan-director-parques>

8.2 NIVELES DE INTERVENCIÓN

Las acciones de acupuntura urbana a desarrollar se conciben bajo diferentes niveles de intervención con el propósito de generar un impacto preciso y coherente con las problemáticas físicas, urbanas y sociales que se presenten en los territorios, en la búsqueda de aumentar y promover la apropiación y cohesión social. Estos niveles corresponden a grados de complejidad técnica y normativa de acuerdo con el estado actual de los predios, así como el área a intervenir, factores relevantes en la capacidad de distribución de los recursos.

Entendiendo que se pretende crear a partir de cada intervención una reacción detonante, de mejoras en la calidad física y de percepción del entorno urbano inmediato, se plantean los siguientes niveles de intervención

CONCURSO PÚBLICO DE ARQUITECTURA PARA EL DISEÑO DE ACCIONES DE ACUPUNTURA URBANA



A. Nivel 1

Son intervenciones de baja complejidad, sencillas en su proceso gestión, de bajo costo y fáciles de construir. Abarca estrategias creativas enfocadas en el mejoramiento integral del territorio articuladas con estrategias efectivas de participación social.

- Diseño urbano

En este nivel de intervención, la complejidad del diseño urbano y técnico es baja ya que los territorios no presentan condiciones de infraestructura críticas. Deben presentarse instrumentos prácticos para transformar y revitalizar el espacio público como mobiliario urbano y elementos de iluminación, teniendo en cuenta el componente social como estrategia fundamental para su desarrollo a través de la participación.

- Complejidad Normativa

Las intervenciones son ligeras, de bajo impacto constructivo en modalidades de adecuación y mantenimiento y de fácil gestión interinstitucional para obtención de permisos necesarios para su ejecución.

- Dificultad de ejecución

Las obras son de fácil y rápida ejecución, no requieren procesos complejos de elaboración ni construcción de estructuras robustas, están enfocadas en generar acciones que requieran procesos logísticos sencillos.

B. Nivel 2

Se refiere a intervenciones de complejidad media, con procesos de diseño y construcción de mayor dificultad, así como un ejercicio de gestión más profundo. Se enfoca en estrategias de carácter permanente que transforman condiciones físicas del punto de intervención. Propende una participación continua entre diferentes actores, tanto de las comunidades como de las instituciones involucradas.

- Diseño Arquitectónico y urbano

En este nivel de intervención, la complejidad del diseño urbano y técnico es media ya que pueden presentarse variables paisajísticas, así como el uso de elementos de construcción prefabricados, estructuras livianas para ensamblar en sitio, entre otros. Debe tenerse en cuenta el diseño participativo como estrategia fundamental para su desarrollo.



- Complejidad normativa

Por ser una intervención con un impacto constructivo mayor, se debe realizar un cronograma de gestión para la obtención de los permisos (de ser necesarios) para su ejecución.

- Dificultad de ejecución

Las obras tendrán una complejidad media de ejecución, teniendo en cuenta el posible uso de elementos de construcción prefabricados, estructuras livianas para ensamblar en sitio (madera, acero, aluminio, etc.)

C. Nivel 3

Este nivel abarca estrategias de complejidad alta, con procesos de diseño y construcción más profundos y en consecuencia un ejercicio de gestión más riguroso. Se enfoca en intervenciones de carácter permanente que transforman de manera contundente las condiciones de infraestructura actuales de los territorios logrando un alto impacto. Propende una participación continua entre diferentes actores, tanto de las comunidades como de las instituciones involucradas.

- Diseño Urbano y Arquitectónico

La complejidad del diseño urbano en este nivel de intervención es alta ya que pueden requerirse estudios y diseños complementarios que podrían incluir estudios de suelo, diseño paisajístico, diseño estructural, entre otros. Las intervenciones deben cumplir con lo establecido en los capítulos J y K del reglamento colombiano de construcción sismo resistente NSR-10. Debe tenerse en cuenta el diseño participativo como pilar fundamental para su desarrollo.

- Complejidad normativa

Por ser una intervención de alto impacto constructivo ya que puede contemplar estructuras complejas y permanentes, se debe precisar un cronograma de gestión para la obtención de los permisos necesarios para su ejecución, se requiere de una rigurosa articulación intersectorial.

- Dificultad de ejecución

Este nivel tendrá un alto grado de dificultad para su desarrollo, se deben contemplar todos los procesos de control presupuestal y calidad constructiva, se ejecutará todos los protocolos de seguridad en obra, manejo de tráfico, cerramientos, protección de transeúntes y vecinos.



En conclusión, las soluciones deben generar unidad visual y funcional, adaptándose a las complejidades de cada uno de los territorios. Se hace especial énfasis en la importancia del trabajo con la comunidad, metodologías de participación social y diseño participativo en todos los grupos.

8.3 INFORMACIÓN PREDIOS POR NIVELES DE INTERVENCIÓN

8.2.1 PREDIOS GRUPO A

Verificado en fichas individuales. Ver Anexo 16.

8.2.2 PREDIOS GRUPO B

Verificado en fichas individuales. Ver Anexo 17.

8.2.3 PREDIOS GRUPO C

Verificado en fichas individuales. Ver Anexo 18.

8.4 PROGRAMA ARQUITECTÓNICO

No hay un programa arquitectónico definido por territorio. Se buscan soluciones creativas, innovadoras y sistemáticas para atender las necesidades de cada grupo y sus territorios que impacten positivamente a las comunidades que los habitan. Por lo tanto, es responsabilidad del concursante plantear un programa de acuerdo con su propio análisis e interpretación de cada territorio.

8.5 PRESUPUESTO PARA CADA TERRITORIO

Mientras la propuesta no tiene un programa arquitectónico ni un cuadro de áreas definido es importante que las intervenciones cumplan con el presupuesto definido por la secretaría de Hábitat.

Cada grupo contará con un presupuesto total de MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (1.200'000.000 COP) y cinco (5) territorios divididos en los siguientes niveles de intervención: dos (2) territorios Nivel I, dos (2) territorios Nivel II y un (1) Territorio Nivel III. Si bien se parte de la base que el presupuesto por cada territorio es de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (240'000.000 COP), los proponentes tienen la facultad de aumentar o disminuir dicha cantidad por territorio, siempre y cuando no exceda el presupuesto total del grupo.



9. LAS DETERMINANTES

9.1 INTRODUCCIÓN

La implementación de Acciones de Acupuntura Urbana son propuestas de transformaciones puntuales del Espacio Público en búsqueda del mejoramiento integral del hábitat para desarrollar una consolidación física, urbana y social de los territorios, aumentando la apropiación social del espacio, promoviendo la reactivación económica y cultural, el cuidado medioambiental y la adaptación del cambio climático en aras de consolidar un desarrollo Urbano Sostenible.

Para lograr lo anterior, la Acupuntura Urbana se estructura no solo como una herramienta de diseño sino como una estrategia para analizar las ciudades como organismos vivos, identificando las zonas que necesitan ser reparadas a través de proyectos sostenibles que revitalizan las zonas problemáticas a través de acciones puntuales, rápidas, acotadas, articuladas y permanentes que permiten crear reacciones positivas y en cadena estimulando un cambio en los hábitos de la ciudadanía y fortaleciendo las dinámicas urbanas.

9.2 DETERMINANTES DE DIAGNÓSTICO- COMPONENTES

Se consideran tres componentes de la acupuntura urbana, referidos a los ámbitos social, urbano y físico que abordan aspectos geográficos y territoriales que deben ser estudiados para la formulación de un proyecto urbano de esta naturaleza. Asimismo, se concibe vulnerabilidad como “aquella situación crítica dada por problemas en los ámbitos social, físico y urbanístico de una ciudad, que se caracteriza por su complejidad, dada en una superposición de hechos relacionados: desigualdad social, degradación del medio físico y fragmentación del espacio urbano” (Kapstein, 2010). De acuerdo con esta definición se relaciona la acupuntura urbana y sus componentes con la vulnerabilidad que se puede presentar en los lugares de intervención de la siguiente manera:

- **Físico:** En este componente se consideran los aspectos de configuración geomorfológica del territorio y el estado medioambiental de la ciudad, además de la existencia de mecanismos ecosistémicos o su carencia. Las características topográficas del emplazamiento del lugar, sumadas a las propiedades del suelo y a las condiciones medioambientales, generan un cuadro de exposición a riesgos de toda índole, lo cual determina la vulnerabilidad física del lugar de intervención. Hacen parte del componente físico:
 - Estructura Ecológica principal y complementaria





- Sistema de Amenaza y Riesgo
- **Urbano:** La vulnerabilidad urbana se expresa cuando el espacio de la ciudad se degrada funcional o socialmente. La acupuntura urbana puede ofrecer respuestas innovadoras de regeneración e integración de estas zonas segregadas. En lo Urbano se deben identificar los sistemas de ordenamiento, las capacidades materiales, simbólicas y culturales en que los habitantes se conecten con el territorio. Dentro del componente urbano se encuentran los siguientes:
 - Sistema de Espacio Público
 - Sistema de Equipamientos
 - Sistema de Movilidad
 - Sistema de Patrimonio Cultural
 - Normativa urbanística
- **Social:** Desde este componente la vulnerabilidad se da por una situación de desigualdad que genera la falta de oportunidades, la dificultad de acceso a la información y a los medios para superarla. Toda intervención de acupuntura urbana debe comenzar con un estudio sobre la identidad social del barrio donde se emplazará. De este modo, el proyecto de acupuntura urbana debe nacer de las necesidades de los habitantes y por ende, es imprescindible realizar un trabajo participativo con la comunidad antes, durante y después de la intervención. Para el desarrollo del componente social debe tenerse en cuenta:
 - Planteamiento y desarrollo de la estrategia de participación con comunidades presentes en los territorios, aplicable en caso de resultar seleccionado.
 - Población directa beneficiada en cada territorio.
 - Población del área de influencia.
 - Condiciones socioeconómicas de cada territorio.

9.3 DETERMINANTES DE FORMULACIÓN- ENFOQUES DE INTERVENCIÓN

- Enfoque ambiental: Está orientado a mitigar la vulnerabilidad física, refiriéndose a la exposición a riesgos y amenazas. Contempla las variables que condicionan la calidad de vida

CONCURSO PÚBLICO DE ARQUITECTURA PARA EL DISEÑO DE ACCIONES DE ACUPUNTURA URBANA



en relación con el estado medioambiental de la ciudad y el acceso a los servicios ecosistémicos existentes, en línea con el propósito de una ciudad verde y sostenible. También puede orientarse hacia sistemas de infraestructura urbana, acceso y conexión de medios de transporte sostenibles.

- **Enfoque Social:** Busca mejorar condiciones sociales en relación con la satisfacción de necesidades básicas por parte de población vulnerable en búsqueda del aumento de la calidad de vida. Se centra en las carencias a las que está expuesta la comunidad a causa de las condiciones físicas y de infraestructura de su entorno. En este enfoque deben implementarse acciones urbanas con el propósito de acortar brechas de desigualdad y brindar espacios dignos.
- **Enfoque Cultural:** Propende el acceso colectivo a la cultura a través del apoyo de la red cultural y artística existente, con el fin de ampliar los servicios culturales o complementarlos desde la creación de escenarios urbanos. Busca cohesionar la ciudad, entendiendo su diversidad y propiciando espacios de pedagogía, ocio, libre expresión, creación y recreación, a través de una infraestructura urbana que reconoce la importancia de identidad y colectividad en relación con los grupos presentes en el territorio.
- **Enfoque Económico:** Busca incentivar la reactivación económica de lugares que han sido afectados por diferentes situaciones de contingencia. Dirigido a espacios que, por la oferta de diversos servicios, se constituyen como estratégicos para la economía de la ciudad. Este enfoque se concibe como catalizador para el mejoramiento integral del sector y la ciudad, impulsando el sentido de apropiación por parte de la comunidad a través del trabajo constante y permanente con sus habitantes y usuarios.

Transversal a cada uno de los enfoques, una determinante importante en el proceso de implementación de acciones de Acupuntura Urbana es **la Revitalización**.

La revitalización urbana a nivel internacional ha sido vista como una respuesta frente a los conceptos de calidad de vida y calidad del lugar en el contexto de la toma de decisiones públicas. Según Carlos Alberto Tello Campos, en su texto “Revitalización urbana y calidad de vida en el sector central de las ciudades de Montreal y México” (Tello, 2017), la revitalización se define como “cualquier mejoramiento en la sustentabilidad residencial producido por las iniciativas municipales del área de estudio”. Esas iniciativas buscan responder a las necesidades de desarrollo de la comunidad local, encaminadas a recuperar y/o transformar las áreas ya desarrolladas de las ciudades, entre otros fines, para detener el proceso de deterioro físico y ambiental de los territorios y promover el aprovechamiento intensivo de la



infraestructura pública existente a través de intervenciones sostenibles ambiental, social y económicamente.

10 LOS CRITERIOS

El cumplimiento de estos criterios será parte de la evaluación de las propuestas.

10.1 SISTEMA MODULAR REPLICABLE Y ADAPTABLE

Para asegurar la eficiencia en la ejecución de las propuestas, estas tendrán que plantear sistemas, elementos y materiales que permitan su fácil repetición y adaptación a cada uno de los territorios, conservando un lenguaje común que permita una fácil asociación por parte de la ciudadanía, al mismo tiempo que entiende las problemáticas particulares de cada contexto y satisface de manera flexible las necesidades específicas de las comunidades que se encuentran en los lugares a intervenir.

10.2 POLIFUNCIONALIDAD

Como respuesta al déficit y deterioro del espacio público en la ciudad, es necesario el fortalecimiento y la creación de áreas libres para el disfrute y bienestar de la población, que respondan a necesidades multiculturales y diferentes dinámicas urbanas. Desde la polifuncionalidad se plantea dotar a la ciudad de espacios públicos flexibles, que permitan dar una solución adaptable y resiliente, concibiendo así escenarios urbanos capaces de albergar diversas actividades y múltiples usos. Las intervenciones presentarán de manera clara y técnica la definición de materiales y elementos que permitan su fácil mantenimiento y durabilidad en el tiempo.

10. 3 ESTRATEGIA DE DISEÑO PARTICIPATIVO

La directriz de este criterio busca el desarrollo y fortalecimiento de la apropiación social de la ciudad por parte de sus habitantes, así como de la identidad territorial, entendida como “un conjunto de usos, representaciones y significados que la comunidad y los sujetos construyen con el fin de participar en los procesos de transformación del territorio local” (Ramírez, s.f.).

Al tratarse de intervenciones en diferentes puntos del territorio distrital, cada una deberá entender las características propias del contexto en que se encuentra y sus particularidades territoriales. Las propuestas deberán plantear una metodología de participación que propicie procesos de trabajo colaborativo con la comunidad local y que enriquezcan el proyecto incentivando la apropiación de la propuesta urbana y la construcción de redes locales para el





mantenimiento de las intervenciones y del espacio público, de manera que garanticen la sostenibilidad a largo plazo. El proceso debe contemplar y describir los procesos de registro, almacenamiento, digitalización y tratamiento dado (viabilidad técnica) a los aportes dados por la comunidad, con el fin de fortalecer la confianza institucional, la confianza en la participación incidente y la veeduría ciudadana.

Del mismo modo, la base de datos con los contactos de las personas participantes debe ser compartida con la SDHT para dar continuidad a los procesos de participación y devolución de resultados a la comunidad, involucrando a quienes dieron sus aportes. Así mismo, debe reflejar aquellos hallazgos o consideraciones en materia de participación que sean relevantes para mejorar y hacer más efectiva la participación en las fases de ejecución, entrega y seguimiento de las acciones.

10.4 ACCESIBILIDAD

La accesibilidad es un criterio fundamental para asegurar el disfrute colectivo del espacio público. Se busca generar espacios inclusivos, que permitan una movilidad más autónoma en población con capacidades diferentes o discapacidades, concibiendo lugares atractivos para transitar, con superficies adecuadas y sin obstáculos. Lo anterior, se logra aplicando normas de accesibilidad y directrices del diseño universal orientados al uso equitativo del espacio público. Los proyectos contarán con sistemas de señalización claros, redundantes e incluyentes que faciliten el uso de los elementos y el desarrollo de las actividades y usos propuestos. De igual manera, se deberán garantizar estrategias que permitan el acondicionamiento de las características actuales de cada zona de intervención.

10.5 ARTICULACIÓN TERRITORIAL

Este criterio nace de la visión de la ciudad como un todo, un organismo vivo que necesita estar unido a través de tejidos que faciliten la conexión de los diferentes sistemas que la componen. Se trata de distinguir articulaciones que se vinculan de forma lineal, focal o nodal a otras áreas o sistemas, así como la articulación intersectorial con otros programas y proyectos de carácter distrital y de infraestructura preexistente para lograr un impacto contundente en el territorio.

10.6 RESPETO DE TODAS LAS FORMAS DE VIDA

Teniendo en cuenta el carácter público de las intervenciones y su impacto directo sobre actores humanos y no humanos, se considerará la importancia de estrategias para el mejoramiento de las condiciones ecosistémicas de todas las formas de vida que puedan hacer uso del espacio a intervenir.





10.7 SOSTENIBILIDAD

En línea con el desarrollo sostenible de la ciudad, el jurado evaluará positivamente aquellas propuestas que generen condiciones de sostenibilidad integral, que impulsen la mitigación de los efectos del cambio climático y hagan uso de materiales eficientes, energías alternativas y estrategias bioclimáticas, a la vez que impulsan relaciones sociales y el uso colectivo de lo común teniendo en cuenta la creación de estrategias de economía circular y micro negocios colaborativos que beneficien directamente a las comunidades y el mantenimiento de las intervenciones.

10.8 ESTRUCTURA PRESUPUESTAL

Las actuaciones deberán partir del principio de viabilidad económica, de acuerdo con esto las propuestas tendrán que ser coherentes con los recursos técnicos y económicos especificados en el presupuesto de construcción estimado en MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (1.200'000.000 COP) por grupo. El cumplimiento de este valor garantizará que la entidad promotora ejecute correctamente las propuestas. De acuerdo con esto un presupuesto detallado será un insumo fundamental para una correcta evaluación.

Se anexa plantilla de presupuesto tipo.

11. LA NORMATIVA APLICABLE

El concurso a nivel de anteproyecto deberá cumplir con la normativa vigente y aplicable para este tipo de intervenciones.

11.1 NORMAS TÉCNICAS

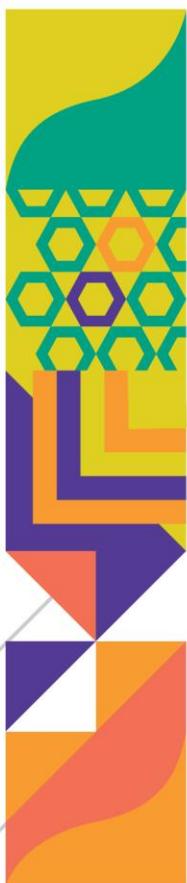
- **Plan de ordenamiento territorial (POT):** y sus respectivas reglamentaciones.
- **Normas urbanas específicas y de construcción** vigentes en la ciudad de Bogotá D.C. Decreto 080 de 2016 - Decreto 190 de 2004 y demás normas aplicables.
- **Accesibilidad:** Compendio accesibilidad arquitectónica al medio físico, INCONTEC NTC4143-NTC4279 –NTCS4145-NTSC4201-NTSC4140 y demás Normas concordantes.

CONCURSO PÚBLICO DE ARQUITECTURA PARA EL DISEÑO DE ACCIONES DE ACUPUNTURA URBANA



- **Definición y reglamentación del acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales**, y se establecen las entidades de certificación: Ley 527 de 1999.
- **Discapacidad**: la Ley 361 de 1997; reglamentada por la Resolución N° 14861 del 4 de octubre de 1985. Ministerio de la Protección Social (antes Salud) y el Decreto 1538 de 2005.
- **Las reglas especiales** de estas “BASES del Concurso”, sus anexos y eventuales adendas.
- **Racionalización de Energía**: Decreto 2331 de 2007 – Ministerio de Minas y Energía.
- **Normas técnicas de sismo resistencia**: La Ley 400 de 1997 (Código Colombiano de Construcción sismo resistente NSR-2010).
- **Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas**. RETIE
- **Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público**. RETILAP
- **Manual de Señalización vial. Dispositivos para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorruta de Colombia**. Min. Transporte
- **Decreto 1660 de 2003**. Min. Transporte.
- Todas aquellas necesarias para el correcto desarrollo del diseño y posterior ejecución del proyecto por parte de las entidades normativas internacionales:
 - **American Association of State Highway and Transportation Officials**. AASHTO
 - **American Concrete Institute**. ACI
 - **American Institute of Steel Construction**. AISC
 - **American National Standards Institute**. ANSI
 - **American Society for Testing and Materials**. ASTM
 - **American Society of Mechanical Engineers**. ASME
 - **American Welding Society**. AWS
 - **National Electric Code**. NEC
 - **National Fire Protection Association**. NFPA





- **United States Standard Association.** USSA
- **American Water Works Association.** AWWA
- **Steel Structures Painting Council.** SSPC
- **Illuminating Engineering Society.** IES
- **Commission Internationale de L'éclairage** International Commission on Illumination
Internationale Beleuchtungskommission CIE

A su vez, los interesados deberán aplicar las demás normas complementarias y vigentes conforme con la legislación colombiana.

11.2 NORMAS JURÍDICAS

- Constitución Política
- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007
- Decreto 1082 de 2015
- Ley 1882 de 2018
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
- Código de Comercio
- Código Civil
- Ley 1474 de 2011
- Decreto 019 de 2012

Normas fiscales: El Estatuto Tributario Nacional: Ley 47 de 1993;

- **Procedimientos de selección de contratistas**, las que jurídicamente apliquen y garanticen la selección transparente y objetiva.
- **Propiedad intelectual:** La Decisión 351 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), la Ley 23 de 1982 y la Ley 44 de 1993.
- **Concursos de arquitectura**, las normas que apliquen jurídicamente al proceso de selección.
- **Reglamento de Concursos de Arquitectura de la SCA**, aprobado por la Junta Directiva Nacional el 27 de marzo de 2008.





- **Reglamento de Honorarios** para trabajos de Arquitectura de la **SCA**.
- **Responsabilidad y ética profesional del arquitecto:** Se entienden incorporadas las disposiciones de la Ley 435 de 1998, capítulo 4 artículo 21,
- **Reglamentación laboral:** La Ley 789 de 2002;
- **Transparencia en los procesos de selección:** las normas que apliquen jurídicamente al proceso de selección.

A su vez, los interesados deberán dar fiel cumplimiento a las demás normas jurídicas complementarias vigentes conforme con la legislación colombiana.

12. LOS REFERENTES

Ver anexo 12

13. LA PROPUESTA TÉCNICA

13.1 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Para la presentación de propuestas técnicas se deberá seguir el siguiente protocolo, a saber:

- Realizar el proceso de entrega de propuestas Arquitectónicas a través de la página web de la SCA, <https://sociedadcolombianadearquitectos.org>
- Buscar el Concurso en el cual se encuentra habilitado para presentar propuesta arquitectónica
- Ingresar a la plataforma de Concursos en el enlace designado.
- Usted recibirá un correo electrónico previamente a la fecha de la entrega de propuestas con la información de acceso y contraseña.



CONCURSO PÚBLICO DE ARQUITECTURA PARA EL DISEÑO DE ACCIONES DE ACUPUNTURA URBANA



PASOS A SEGUIR PARA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:

1. Ingresar a la plataforma de concursos 'VITRUVIUS', ubicada dentro del micrositio del concurso respectivo, con los datos de usuario y contraseña de acceso.
2. Cargue los archivos solicitados para la presentación de propuestas: Archivos Adicionales
 - Sobre de Identificación: Planilla de habilitados en PDF, resaltando el nombre del respectivo proponente.
 - Plancha N° 1 en PDF con un tamaño máximo de 400 megas.
 - Presentación formato pdf de 20 diapositivas con un tamaño máximo de 400 megas.
 - Polilíneas en dwg con un tamaño máximo de 400 megas.
3. Una vez cargados los archivos solicitados, finalizar con el Botón GUARDAR y/o ENVIAR.
 - a. Asegúrese de tener todos los campos diligenciados para que se habilite el botón GUARDAR y/o ENVIAR.
 - b. Una vez enviada la información, el participante no podrá modificar la misma.
4. Recibirá un correo con la certificación de entrega de propuesta arquitectónica.

NOTA: Cumplido el tiempo reglamentario para la carga de propuestas técnicas por los participantes, según el cronograma establecido en la Bases del Concurso, la plataforma no permitirá la carga de documentos.

Para cada grupo el participante deberá entregar los siguientes documentos:

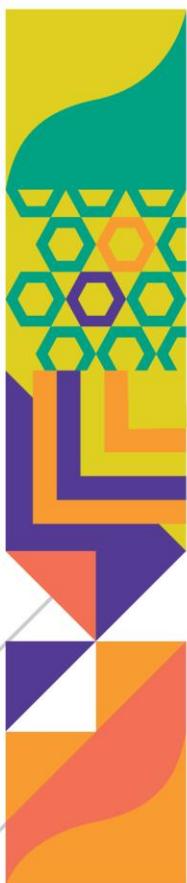
1. Una (1) plancha FORMATO A0
2. Presentación de 20 diapositivas con memoria del proyecto
3. Archivo DWG con la propuesta en cada territorio para poder verificar áreas y contenidos.

Nota: Todas las propuestas deben entregarse a nivel de anteproyecto.

13.1.1 TÉCNICA DE PRESENTACIÓN

La técnica de presentación es libre. Se debe respetar la diagramación y la numeración de las planchas establecidas, y por tanto el proponente deberá ceñirse a los formatos suministrados





13.1.2 CONTENIDO DE LA PLANCHA

Propuesta: 1 plancha FORMATO A0 apaisado con la diagramación, contenido y rótulo establecidos en el anexo 15. El formato de presentación es PDF con una resolución de 300 dpi.

La plancha debe contener mínimo:

1. Descripción general del proyecto
2. Esquemas del diagnóstico del territorio (de acuerdo componentes, ver numeral 9.2)
3. Enfoque de la intervención (según determinantes de formulación)
4. Esquemas lineamientos de diseño aplicados
5. Planos arquitectónicos a una escala adecuada para el área del lote.
6. Estrategia social.
7. Imágenes del proyecto (modelación 3d y/o render)

13.1.3 CONTENIDO DE LA PRESENTACIÓN

-Memoria del proyecto: Será un documento PDF elaborado en PowerPoint, o su equivalente, con una extensión de 20 diapositivas tamaño 16:9 incluyendo gráficas, esquemas dibujos e ilustraciones.

La memoria debe contener mínimo:

1. La descripción detallada de la estrategia social.
2. Presupuesto de la intervención.
3. Explicación del diagnóstico.
4. Explicación aplicación de lineamientos de diseño.
5. Enfoque de la intervención y concepto de diseño.

13.2 FORMATOS DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS

- Plancha A0 y presentación en formato PDF
- Archivo .DWG con la propuesta para poder verificar áreas y contenidos.





CAPÍTULO III – En referencia a los requisitos del concurso

14. LOS CONCURSANTES

14.1 PROponentes

Para el caso del concurso público de arquitectura, en consonancia con el artículo 6 y 7 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, podrán ser proponentes las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, ya sea individualmente, en uniones temporales o consorcios.

14.2 EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

El ganador del concurso, de manera previa a la suscripción del contrato de consultoría, esto es, entre la audiencia de adjudicación y el momento de suscripción del respectivo contrato, deberá contar y certificar con los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia general y específica, como mínimo en su equipo de trabajo con el siguiente personal:

1. Arquitecto con experiencia mínima de 3 años en el diseño de proyectos arquitectónicos.
2. Ingeniero civil especialista en estructuras con experiencia mínima de 3 años en el desarrollo de proyectos de urbanismo.
3. Arquitecto o Ingeniero con experiencia mínima de 3 años en el desarrollo de presupuestos y cronogramas de actividades.
4. Profesional social (psicólogo/a, sociólogo/a, trabajador/a social, antropólogo/a o afines) con mínimo 3 años de experiencia relacionada en procesos de participación ciudadana o desarrollo de procesos comunitarios.

Lo anterior se acreditará allegando certificaciones en donde conste como mínimo lo siguiente:

Arquitecto o Ingeniero:

1. Nombre del proyecto
2. Fecha de inicio y finalización del diseño arquitectónico
3. Área del proyecto
4. Uso
5. Nombre del autor del proyecto.





6. Fecha y lugar de expedición.
7. Empresa o Persona que expide la certificación.

Profesional social:

1. Nombre de la empresa
2. Fecha de expedición
3. Fecha inicio y retiro
4. Nombre del cargo que permita evidenciar la experiencia específica
5. Referencia del empleador
6. Empresa o Persona que expide la certificación con firma
7. Teléfonos de contacto de la empresa

14.3 DOCUMENTOS LEGALES Y TÉCNICOS A DISPOSICIÓN DE LOS PROPONENTES

Las bases del concurso, que para el presente caso constituyen el pliego de condiciones del concurso de méritos, se publicarán a través del SECOP I www.colombiacompra.gov.co, con el fin que todos los interesados puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la Entidad.

Así mismo se publicarán dichos documentos en la página Web de la Sociedad Colombiana de Arquitectos, www.sociedadcolombianadearquitectos.org en la pestaña CONCURSOS.

Los proponentes podrán descargar los siguientes documentos en dicha plataforma:

14.3.1 - FORMATOS REQUERIDOS A LOS PARTICIPANTES

Los interesados en la presente convocatoria deberán presentar TODOS los documentos solicitados en las presentes BASES, con ajuste pleno a las fechas señaladas en el CRONOGRAMA del Concurso

Anexo 1 Formato Carta de presentación.

Anexo 2 - Formato certificado de aportes al sistema de seguridad social, parafiscales y riesgos profesionales persona natural.

Anexo 3 - Formato para conformar un CONSORCIO.





Anexo 4 - Formato para conformar una UNIÓN TEMPORAL.

Anexo 5 – Minuta del contrato con el ganador y condiciones adicionales

Anexo 6 - Formato Certificado de pagos de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal para persona jurídica.

14.3.2- ANEXOS LEGALES

Anexo 7 - Matriz de riesgos.

14.3.3 ANEXOS TÉCNICOS

ANEXO 8 BASES del Concurso en medio magnético.

ANEXO 9 Modelo de Plancha

ANEXO 10 Modelo de presentación

ANEXO 11 Levantamiento topográfico – plano base DWG

ANEXO 12 Referentes de otros proyectos similares

ANEXO 13 Registro fotográfico de los lotes

ANEXO 14 Documento Técnico de Soporte (DTS) SDHT

ANEXO 15 Enfoques

ANEXO 16 Fichas técnicas territorios Grupo A

ANEXO 17 Fichas técnicas territorios Grupo B

ANEXO 18 Fichas técnicas territorios Grupo C

ANEXO 19 Polígonos KMZ

ANEXO 20 Presupuesto tipo para intervenciones

Los Documentos de Información y Soporte adicionales a los anexos se podrán consultar en las páginas web indicadas.



Nota 1: Las capas de arbolado urbano en el Anexo 11 son referenciales dado que no se cuentan con datos actualizados de posición o diámetro de copa. Se recomienda verificar mediante el registro fotográfico la información suministrada y precisar de acuerdo con los requerimientos particulares de cada propuesta.

Nota 2: El presupuesto tipo es una plantilla para los proponentes. Lo allí descrito está plasmado a manera de referencia, los valores y elementos deberán ser ajustados por los participantes con base a sus propuestas.

14.4.1 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES LEGALES

Los proponentes declaran bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta, que no están incursos en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal [1]. Los jurados y asesores desempeñan funciones públicas, por lo tanto, las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 son aplicables a ellos y a los participantes. Los cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren en primer y segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con los jurados o asesores del concurso, o tengan sociedades con ellos.

NOTA: Los nombres e identidad de los jurados y asesores están contenidos en estas BASES. Como el concurso se desarrolla con el principio del anonimato de las propuestas, son los proponentes quienes en primera instancia deben abstenerse de participar en el concurso, de incurrir en inhabilidades e incompatibilidades legales deben manifestarlas a la SCA. No hacerlo implica, además de las responsabilidades administrativas, penales y disciplinarias ante el Consejo Profesional de Arquitectura, las disciplinarias en caso de que el infractor sea socio de la SCA.

Si al conocerse el ganador. Este resulta estar incursa en alguna inhabilidad, la Secretaría del Hábitat D.C. se abstendrá de suscribir el contrato de consultoría.



14.4.2 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES CONTRACTUALES

Son inhábiles para participar en el concurso, los miembros del Jurado, los asesores del Jurado, los coordinadores y asesores del concurso, el presidente, el vicepresidente, el revisor fiscal, el asesor jurídico, los miembros de la Junta Directiva de la Presidencia Nacional de la SCA, los miembros del Comité de Concursos de la SCA., los Directivos, los Funcionarios y asesores de la Secretaría del Hábitat, y aquellas personas que con respecto a las anteriores sean cónyuges o compañeros permanentes, se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o aquellas que tengan o hayan tenido durante el último año comunidad de oficina o sociedad –distintas de las anónimas abiertas.

Lo son también los funcionarios de la administración distrital vinculados de manera directa y aquellos contratistas del Distrito que, aunque tengan vínculos mediante contrato de prestación de servicios hayan participado en la elaboración de los estudios previos, en diseños de insumos o cualquier otra información o documento preparatorio para este concurso.

14.5 CAUSALES DE DESCALIFICACIÓN

Los siguientes serán causales irrevocables de descalificación

14.5.1 La violación del anonimato y en especial:

- a) Cuando los archivos con la propuesta contengan elementos (por ejemplo. nombres, logos, señales o signos etc. que permita(n) identificar a su(s) autor(es), y/o el sobre de identificación contenga –externamente- alguno de los citados elementos.
- b) Cuando el proponente, una vez cerrado el concurso, envíe por cualquier medio, comunicaciones con su firma o con su nombre, o con el de la sociedad, la unión temporal, el consorcio, -o el de uno de los socios de las sociedades, o miembros de dichas uniones temporales o consorcios- o del representante legal o funcionario de una cualquiera de las anteriores, o de su equipo de trabajo, con elementos que identifiquen, voluntaria o involuntariamente, al autor o colaborador de una propuesta.
- c) Cuando los correos físicos y/o electrónicos, y/o cualquier medio de comunicación enviado al concurso identifiquen a un autor o colaborador de la propuesta.
- d) Cuando se presente alguna de las demás razones de violación al anonimato señaladas en estas BASES.





- e) Cuando la propuesta **plagie** un proyecto u obra existente en cualquier parte del mundo. Para efectos de este concurso, se entiende por plagio cuando un arquitecto presente un diseño o una obra que no es suya como si lo fuera. El plagio debe ser evidente. El plagio como violación al ejercicio profesional es investigado y sancionado por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, sin perjuicio de la protección de la propiedad intelectual de los diseños y construcciones arquitectónicas previstas en las normas supranacionales, en los Tratados Internacionales, en la Constitución Política y en las leyes.
- f) Cuando la propuesta incumpla algunas de las disposiciones establecidas en las BASES del Concurso de tal forma que de dicho incumplimiento se obtenga ventaja o provecho con relación a las demás propuestas.
- g) Cuando la propuesta incumpla con las BASES o carezca de la información suficiente para que el Jurado realice una comparación objetiva con las demás propuestas.
- h) Cuando la propuesta no cumpla con las normas de presentación, número y contenido de las planchas, o cuando las planchas no se ajusten a los formatos exigidos, siempre y cuando dichos incumplimientos rompan la igualdad y/o hagan imposible comparar objetivamente la propuesta con las demás.
- i) Cuando la propuesta carezca de la información suficiente para ser comparada objetivamente con las demás propuestas.
- j) Cuando una persona presente una propuesta estando inhabilitada para ello.
- k) Por las demás razones establecidas en la ley, en el reglamento de concursos y en estas BASES.

15. LAS OBLIGACIONES

15.1 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ESTATAL PROMOTORA

A la SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT le corresponde cumplir con las obligaciones contractuales [1] y legales [2] establecidas para las entidades estatales promotoras.

[1] Contrato suscrito entre la SCA y la SDHT.





[2] Definidas en el Artículo 2.2.1.2.1.3.11. del Decreto 1082 de 2015 y en el Capítulo II, numeral 6.a del Reglamento de Concursos Arquitectónicos de la SCA.

15.2 OBLIGACIONES DEL ORGANISMO ASESOR

A la SCA, le corresponde cumplir con las obligaciones establecidas para el Organismo Asesor [1] y las definidas contractualmente.

[1] Definidas en el Artículo 2.2.1.2.1.3.12. del Decreto 1082 de 2015 y en el Capítulo II, Numeral 6.c del Reglamento de Concursos Arquitectónicos de la SCA.

15.3 OBLIGACIONES DEL JURADO

El Jurado deberá cumplir las obligaciones y adelantar las funciones legales, reglamentarias y contractuales, derivadas de su cargo [1].

[1] Las definidas en los Artículos 2.2.1.2.1.3.13., 2.2.1.2.1.3.14. y 2.2.1.2.1.3.20. del Decreto 1082 de 2015 y reglamentarias, del reglamento de concursos arquitectónicos de la SCA, además de las establecidas en estas bases.

15.4 OBLIGACIONES DE LOS PROPONENTES

Los proponentes deberán cumplir con las obligaciones legales, reglamentarias y contractuales del Concurso y del eventual contrato que de este se derive [1].

Así mismo deberán:

1. Acatar las Bases del Concurso.
2. Presentar su propuesta técnica respetando los lineamientos expuestos en las mismas.
3. Realizar oportuna y cabalmente el trámite de presentación de propuesta con requisitos habilitantes.



CONCURSO PÚBLICO DE ARQUITECTURA PARA EL DISEÑO DE ACCIONES DE ACUPUNTURA URBANA



4. Cumplir con los requerimientos de forma, lugar, fecha y hora de la presentación de propuesta con requisitos habilitantes.
5. Cumplir con los requerimientos de forma, lugar, fecha y hora de presentación de la propuesta técnica.
6. Cumplir con los requerimientos del programa y el cuadro de áreas solicitado, tanto en sus valores parciales como en el área total.
7. Acatar, en caso de firmar el contrato, los Informes inicial y final del Jurado, las recomendaciones al anteproyecto formuladas por el Jurado y por la ENTIDAD ESTATAL PROMOTORA.

I) · **El costo estimado por intervención es de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (240'000.000 COP) ver numeral 8.4. Este valor debe ser tenido en cuenta por los participantes en el momento de hacer la propuesta y el desarrollo del presupuesto preliminar.**

Con la presentación de la propuesta los concursantes manifiestan que conocen y aceptan plenamente y en todas sus partes además de las presentes “Bases del Concurso”, las normas para contratación con LA ENTIDAD ESTATAL PROMOTORA que serán la base del contrato que habrá de firmarse con el (los) ganador(es), las normas legales que rigen el Concurso en especial el artículo 21º de la Ley 435 de 1998 “De los deberes profesionales en los concursos”. - Literal b) que a la letra dice: “*Los profesionales que participen en un concurso están obligados a observar la más estricta disciplina y el máximo respeto hacia el asesor, los miembros del Jurado y los demás participantes en el concurso*”.

[1] Las obligaciones legales son las contenidas en el Artículo 2.2.1.2.1.3.15. del Decreto 1082 de 2015 y en el Capítulo II, numerales 6.g y 6.h del Reglamento de Concursos Arquitectónicos de la SCA. En la Ley 80 de 1993, y en la Ley 435 de 1998.



15.5 OBLIGACIONES DEL GANADOR DEL CONCURSO

Son obligaciones especiales del Ganador del Concurso, además de aquellas qué se desprendan de la naturaleza del Concurso y el contrato, las siguientes:

- a) Presentar oportunamente los documentos necesarios para suscribir el contrato de consultoría con la Entidad Estatal Promotora.
- b) Suscribir oportunamente el contrato de consultoría con la entidad estatal Social dentro de los tres (3) hábiles siguientes a la notificación.
- c) Aceptar las observaciones y recomendaciones formuladas al anteproyecto por el Jurado y con la Entidad Estatal Promotora e introducirle las modificaciones requeridas.
- d) Presentar para la aprobación de con la Entidad Estatal Promotora, oportuna y en debida forma la garantía de cumplimiento y el recibo de pago de la misma, que ampare a las entidades promotoras contra los riesgos previstos.
- e) Las demás expresamente mencionadas en las Bases, en sus adendas y en las condiciones de contrato.
- f) Ajustar su proyecto definitivo tanto en áreas como en costos al programa arquitectónico y al presupuesto preestablecido.
- g) Ajustar su anteproyecto definitivo de acuerdo con las necesidades y conclusiones fruto del proceso participativo con la comunidad.
- h) El ganador del concurso debe asistir o delegar un arquitecto representante para los comités semanales de diseño en las instalaciones de la SDHT y/o con los delegados y supervisores de la Alcaldía de Bogotá D.C.
- i) El CONTRATISTA deberá implementar y garantizar siempre durante la ejecución del contrato el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad y de movilidad segura vigente, aplicable y exigido por el Ministerio de Salud y Protección Social.



**16. TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS EN EL SISTEMA
DESIGNADO POR LA SCA (REQUISITOS HABILITANTES)**

El proponente presentará su oferta a través de la plataforma dispuesta por la SCA para tal fin, conforme al siguiente protocolo:

- Realizar el proceso de entrega de documentos habilitantes a través de la página web de la SCA, <https://sociedadcolombianadearquitectos.org>.
- Buscar el Concurso en el cual se encuentra interesado en participar
- Ingresar a la plataforma de Concursos en el enlace designado.
- Si usted ha participado previamente en algún concurso de la SCA a través del mecanismo digital, deberá acceder con el mismo usuario y contraseña, de lo contrario podrá registrarse como usuario nuevo.

PASOS A SEGUIR PARA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN:

1. Ingresar a la plataforma de concursos 'VITRUVIUS', ubicada dentro del micrositio del concurso respectivo, con los datos de usuario y contraseña de acceso.
2. Ingrese la información solicitada en la plataforma para la presentación de propuestas:
Información de contacto
 - Nombre participante
 - Tipo de documento
 - Documento
 - Ciudad
 - Correo electrónico
 - Celular
3. Ingrese la información solicitada en la plataforma para la presentación de propuestas:
Información de proyecto.
 - Colaboradores





4. Cargue los archivos solicitados para la presentación de propuestas “Documentos a Presentar”, según la modalidad en que se elija participar, los cuales deberán ser en formato PDF: Archivos Adicionales
 - Los archivos PDF resultantes, deberán ser compilados en una (1) carpeta que a su vez se comprimirá en un (1) archivo .ZIP, el cual será cargado a la plataforma, con un tamaño máximo de 400 megas.
5. Una vez cargados los archivos solicitados finalizar con el Botón GUARDAR y/o ENVIAR.
 - a. Asegúrese de tener todos los campos diligenciados para que se habilite el botón GUARDAR y/o ENVIAR.
 - b. Una vez enviada la información, el participante no podrá modificar la misma.
6. Recibirá un correo con la certificación de entrega de los documentos habilitantes.

NOTA 1: Cumplido el tiempo reglamentario para la carga de propuestas por los participantes, según el cronograma establecido en la Bases del Concurso, la plataforma no permitirá la carga de documentos.

NOTA 2: La propuesta técnica será presentada por los proponentes que resulten habilitados conforme se indica en estas bases.

16.1 - PROPONENTES

Podrán ser proponentes las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras ya sea individualmente, en uniones temporales o consorcios.

16.1.1. Cuando se trate de personas naturales, nacionales o extranjeras, estas deberán ser arquitectos debidamente matriculados para ejercer la profesión en Colombia[i], lo cual se acreditará mediante la presentación de la respectiva constancia de vigencia de la Matrícula Profesional.

Nota 1. Si el proponente, esto es, el arquitecto, es una persona natural extranjera sin domicilio en Colombia no deberá presentar Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), según lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, ni tampoco Certificado de aportes al sistema de seguridad social, parafiscales y riesgos profesionales persona natural.



Nota 2. Así mismo, en el evento de resultar favorecido el proponente persona natural, nacional o extranjera, deberá constituir una oficina (sucursal) en Bogotá D.C. o demostrar que cuenta con un socio estratégico en la ciudad de Bogotá, previamente a la firma del contrato.

16.1.2. Cuando se trate de personas jurídicas, nacionales o extranjeras, éstas deberán acreditar su constitución y/o existencia, la vigencia de la persona (duración de la persona jurídica), su representación legal (quien la representa y facultades del representante legal), y tener dentro de su objeto social el ejercicio del diseño arquitectónico o actividades afines con el ejercicio de la profesión de la arquitectura.

Respecto de las personas jurídicas extranjeras, estas deberán acreditar los mismos requisitos aquí señalados, esto es, su constitución y/o existencia, la vigencia de la persona (duración de la persona jurídica), su representación legal (quien la representa y facultades del representante legal), y tener dentro de su objeto social el ejercicio del diseño arquitectónico o actividades afines con el ejercicio de la profesión de la arquitectura, con los documentos exigidos en el respectivo país.

Nota 1. Si los documentos que acrediten los requisitos señalados se encuentran en un idioma distinto al castellano, aquellos deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. No obstante, en el término del traslado del informe de evaluación, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, y debe ser realizado por un traductor debidamente inscrito ante el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Además de lo anterior, las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, deberán contar en su equipo de trabajo con un (1) arquitecto, que AVALARÁ LA PROPUESTA. El arquitecto deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Debe ser arquitecto debidamente matriculado para ejercer la profesión en Colombia^[ii], lo cual se acreditará mediante la presentación de la respectiva constancia de vigencia de la Matrícula Profesional.

Nota 2. Si el proponente, esto es, la persona jurídica, es extranjera sin domicilio ni sucursal en Colombia no deberá presentar Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), según lo



señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, ni tampoco Certificado de pagos de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales para persona jurídica.

Nota 3. Así mismo, en el evento de resultar favorecido el proponente persona jurídica nacional, deberá constituir una oficina (sucursal) en Bogotá D.C. o demostrar que cuenta con un socio estratégico en la ciudad de Bogotá, previamente a la firma del contrato. En el caso de resultar favorecido el proponente persona jurídica extranjera, deberá constituir una oficina (sucursal) en Bogotá D.C. previamente a la firma del contrato.

16.1.3. Cuando se trate de CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES conformados por:

16.1.3.1. Personas naturales, nacionales o extranjeras, estas deberán acreditar los requisitos señalados en el numeral 16. 1.1.

16.1.3.2. Personas jurídicas, nacionales o extranjeras, éstas deberán acreditar los requisitos señalados en el numeral 16.1.2.

Además de lo anterior, el CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL, deberán contar con un (1) arquitecto que AVALARÁ LA PROPUESTA. El arquitecto deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Debe ser arquitecto debidamente matriculado para ejercer la profesión en Colombia^[iii], lo cual se acreditará mediante la presentación de la respectiva constancia de vigencia de la Matrícula Profesional.

Nota. Así mismo, en el evento de resultar favorecido el proponente consorcio y/o unión temporal, deberá constituir una oficina (sucursal) en Bogotá D.C. o demostrar que cuenta con un socio estratégico en la ciudad de Bogotá, previamente a la firma del contrato.

16.2 - DOCUMENTOS A PRESENTAR

16.2.1 - Personas naturales

1. Carta de presentación (Anexo 1). La carta de presentación debe estar firmada por el arquitecto proponente.
2. Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) el cual debe cumplir con los siguientes requisitos:

CONCURSO PÚBLICO DE ARQUITECTURA PARA EL DISEÑO DE ACCIONES DE ACUPUNTURA URBANA



Fecha de expedición por parte de la Cámara de Comercio, NO mayor a treinta (30) días hábiles, anteriores a la fecha del cierre del proceso de presentación de ofertas (requisitos habilitantes).

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 1882 de 2018, la inscripción o renovación del RUP deberá encontrarse en firme y vigente al vencimiento del término de traslado del informe de evaluación, esto es, deberá encontrarse en firme y vigente a más tardar al último día del vencimiento del “Plazo para subsanar”.

Los proponentes podrán estar clasificados de conformidad con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas Versión V.14.080 (The United Nations Standard Products and Services Code), en alguna de las siguientes clases, a saber:

Clase	Nombre
80101600	Gestión de Proyectos
80111600	Servicios de personal temporal
81101500	Ingeniería Civil

3. Certificado de vigencia de la matrícula Profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y Profesiones Auxiliares con no más de seis (6) meses de vigencia, para la acreditación de arquitecto.

Si el arquitecto cuenta con Licencia Temporal Especial, deberá allegar certificado de vigencia de la mencionada licencia expedida por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y Profesiones Auxiliares con no más de seis (6) meses de vigencia, para la acreditación de arquitecto.

4. Certificado de aportes al sistema de seguridad social, parafiscales y riesgos profesionales persona natural, del ARQUITECTO PROPONENTE, expedido en los términos del artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 9 ley 828 de 2003, respecto de la persona natural que pretenda participar como respecto de sus empleados, si los tiene (ver anexo 2). De igual



manera el participante ganador deberá acreditar su afiliación a los sistemas de Salud y Pensión, al momento de suscribir el respectivo contrato de consultoría, a través de la certificación que expida la entidad competente.

5. Fotocopia del documento de identidad del proponente.
6. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT. El proponente debe allegar fotocopia de la inscripción en el Registro Único Tributario de la persona natural.

16.2.2 - Personas naturales extranjeras sin domicilio en colombia

1. Carta de presentación (Anexo 1). La carta de presentación debe estar firmada por el arquitecto proponente.
2. Certificado de vigencia de la matrícula Profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y Profesiones Auxiliares con no más de seis (6) meses de vigencia, para la acreditación de arquitecto.

Si el arquitecto cuenta con Licencia Temporal Especial, deberá allegar certificado de vigencia de la mencionada licencia expedida por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y Profesiones Auxiliares con no más de seis (6) meses de vigencia, para la acreditación de arquitecto.

3. Fotocopia del documento de identidad del proponente.

16.2.3 - Personas jurídicas (se incluyen empresas unipersonales)

1. Carta de presentación (Anexo 1). La carta de presentación debe estar firmada por el representante legal de la persona jurídica, y el arquitecto que avala la propuesta.
2. Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) el cual debe cumplir con los siguientes requisitos:

Fecha de expedición por parte de la Cámara de Comercio, NO mayor a treinta (30) días hábiles, anteriores a la fecha del cierre del proceso de presentación de ofertas (requisitos habilitantes).

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 1882 de 2018, la inscripción o renovación del RUP deberá encontrarse en firme y vigente al vencimiento del término de traslado del informe de evaluación, esto es, deberá encontrarse en firme y vigente a más tardar al último día del vencimiento del “Plazo para subsanar”.

CONCURSO PÚBLICO DE ARQUITECTURA PARA EL DISEÑO DE ACCIONES DE ACUPUNTURA URBANA



Los proponentes podrán estar clasificados de conformidad con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas Versión V.14.080 (The United Nations Standard Products and Services Code), en alguna de las siguientes clases, a saber:

Clase	Nombre
80101600	Gestión de Proyectos
80111600	Servicios de personal temporal
81101500	Ingeniería Civil

3. Certificado de pagos de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales para persona jurídica expedido en los términos del artículo 50 de la ley 789 de 2002 (Ver anexo 6) firmado por el Representante legal o el Revisor fiscal, según legalmente corresponda. Para la expedición del certificado exigido, el proponente deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016.

4. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio social:

Expedido dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del proceso de presentación de ofertas (requisitos habilitantes), en donde aparezca:

- Que el Objeto social comprenda el ejercicio del diseño arquitectónico, o actividades afines con el ejercicio de la profesión de la arquitectura.
- Vigencia suficiente para participar en el Concurso, celebrar y ejecutar la eventual consultoría y un (1) año más.
- El nombre del representante legal.
- Facultades del representante legal para participar en el concurso, y suscribir el eventual contrato por la cuantía mencionada.



5. Autorización:

Si el representante legal no tiene facultades suficientes o en el certificado no está claro que las tenga, debe acompañarse una autorización del órgano social competente por medio del cual lo autorice a participar en el concurso y a celebrar el eventual contrato derivado del mismo. Para este punto resulta necesario tener en cuenta el contenido del artículo 189 del Código de Comercio.

6. Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal y/o su apoderado.

7. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT. El proponente debe allegar fotocopia de la inscripción en el Registro Único Tributario de la persona jurídica,

**DOCUMENTOS QUE DEBE APORTAR EL PROFESIONAL QUE AVALA EL PROYECTO
(PUEDE SER O NO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA)**

8. Certificado de vigencia de la matrícula Profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y Profesiones Auxiliares con no más de seis (6) meses de vigencia, para la acreditación de arquitecto.

Si el arquitecto cuenta con Licencia Temporal Especial, deberá allegar certificado de vigencia de la mencionada licencia expedida por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y Profesiones Auxiliares con no más de seis (6) meses de vigencia, para la acreditación de arquitecto.

16.2.4 - Personas jurídicas sin domicilio ni sucursal en Colombia

1. Carta de presentación (Anexo.1) La carta de presentación debe estar firmada por el representante legal de la persona jurídica, y el arquitecto que avala la propuesta.

2. Documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del proceso de presentación de ofertas (requisitos habilitantes), en donde aparezca:

- Que el Objeto social comprenda el ejercicio del diseño arquitectónico, o actividades afines con el ejercicio de la profesión de la arquitectura.
- Vigencia suficiente para participar en el Concurso, celebrar y ejecutar la eventual consultoría y un (1) año más.
- El nombre del representante legal.

CONCURSO PÚBLICO DE ARQUITECTURA PARA EL DISEÑO DE ACCIONES DE ACUPUNTURA URBANA



- Facultades del representante legal para participar en el concurso, y suscribir el eventual contrato por la cuantía mencionada.

3. Autorización:

Si el representante legal no tiene facultades suficientes para comprometer a la persona jurídica, debe acompañarse una autorización del órgano de la persona jurídica competente por medio del cual lo autorice a participar en el concurso y a celebrar el eventual contrato derivado del mismo.

Si en el documento idóneo presentando, no está claro que el representante legal tenga las facultades suficientes para comprometer a la persona jurídica, deberá presentar un documento en donde el representante legal señale expresamente que no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica que representa.

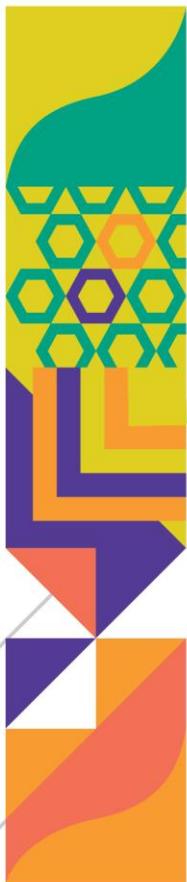
4. Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal y/o su apoderado.

Nota: Con relación a la presentación de documentos en un idioma distinto al castellano, aquellos deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano, no obstante, en el término del traslado del informe de evaluación el proponente debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, y debe ser realizado por un traductor debidamente inscrito ante el Ministerio de Relaciones Exteriores.

DOCUMENTOS QUE DEBE APORTAR EL PROFESIONAL QUE AVALA EL PROYECTO (PUEDE SER O NO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA)

5. Certificado de vigencia de la matrícula Profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y Profesiones Auxiliares con no más de seis (6) meses de vigencia, para la acreditación de arquitecto.

Si el arquitecto cuenta con Licencia Temporal Especial, deberá allegar certificado de vigencia de la mencionada licencia expedida por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y Profesiones Auxiliares con no más de seis (6) meses de vigencia, para la acreditación de arquitecto.

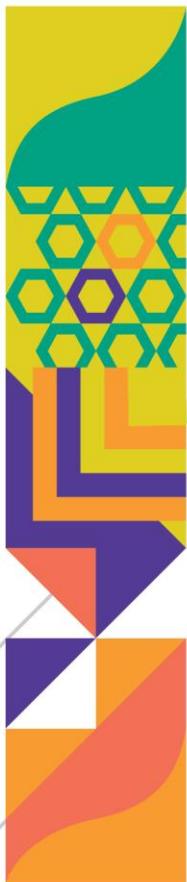


16.2.5 - Consorcios y uniones temporales

1. Carta de presentación (Anexo.1) La carta de presentación debe estar firmada por el representante legal del consorcio o unión temporal, y el arquitecto que avala la propuesta.
2. Si se trata de CONSORCIO podrá aportar el anexo sugerido para esta figura, o cualquier otro, el cual en todo caso como mínimo contenga los requisitos adelante señalados.
3. Si se trata de UNIÓN TEMPORAL podrá aportar el anexo sugerido para esta figura, o cualquier otro, el cual en todo caso como mínimo contenga los requisitos adelante señalados.

Nota 1: Trátese de consorcio o unión temporal, el documento que prueba su constitución deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- Objeto suficiente.
 - Duración (no inferior a la vigencia suficiente para participar en el concurso, celebrar y ejecutar la eventual consultoría y un (1) año más.
 - La designación del representante y su suplente, sus facultades, manifestación expresa de responsabilidad frente a la entidad promotora sobre la celebración y ejecución del contrato, y porcentajes de participación y demás cláusulas optionales que los proponentes consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas complementarias.
 - Manifestación expresa de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero.
4. Requisitos de los integrantes del consorcio o la unión temporal.
 - 4.1. Si alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal es PERSONA NATURAL, se deberán acreditar los requisitos señalados en el numeral 16.2.1. - PERSONAS NATURALES (DEL 2 AL 6).
 - 4.2. Si alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal es PERSONA NATURAL EXTRANJERA SIN DOMICILIO EN COLOMBIA, se deberán acreditar los requisitos señalados en el numeral 16.2.2. - PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA (EL 2 y 3).
 - 4.3. Si alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal es PERSONA JURÍDICA (SE INCLUYE EMPRESAS UNIPERSONALES), se deberán acreditar los requisitos señalados en



el numeral 16.2.3. - PERSONAS JURÍDICAS (SE INCLUYEN EMPRESAS UNIPERSONALES) (DEL 2 AL 7).

4.4. Si alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal es PERSONA JURÍDICA SIN DOMICILIO NI SUCURSAL EN COLOMBIA, se deberán acreditar los requisitos señalados en el numeral 16.2.4. - PERSONAS JURÍDICAS SIN DOMICILIO NI SUCURSAL EN COLOMBIA (DEL 2 al 4).

DOCUMENTOS QUE DEBE APORTAR EL PROFESIONAL QUE AVALA EL PROYECTO (PUEDE SER O NO EL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, O UN INTEGRANTE DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL).

5. Certificado de vigencia de la matrícula Profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y Profesiones Auxiliares con no más de seis (6) meses de vigencia, para la acreditación de arquitecto.

Si el arquitecto cuenta con Licencia Temporal Especial, deberá allegar certificado de vigencia de la mencionada licencia expedida por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y Profesiones Auxiliares con no más de seis (6) meses de vigencia, para la acreditación de arquitecto.

NOTA 1: Los Consorcios o Uniones Temporales a quién se les adjudique el proceso de selección deberán presentar previo a la suscripción y firma del contrato copia del número de identificación tributaria (NIT) del consorcio o unión temporal, esto con el fin de efectuar los respectivos trámites presupuestales y de pago ante la SDHT y la inclusión del NIT en la minuta contractual.

NOTA 2: La Entidad Promotora realizará, respecto de los proponentes personas naturales y/o jurídicas (también respecto de su representante legal), nacionales o extranjeras ya sea individualmente, en uniones temporales o consorcios, la consulta de la siguiente información, **LA CUAL PODRÁ SER APORTADA POR EL RESPECTIVO PROPONENTE (respecto de la persona natural, la persona jurídica y el representante legal de la persona jurídica):**

1 - REPORTE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES E INHABILIDADES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El proponente NO debe contar con antecedentes disciplinarios. Por lo anterior, la SDHT verificará que el proponente y el representante legal, persona natural o jurídica, la Unión

CONCURSO PÚBLICO DE ARQUITECTURA PARA EL DISEÑO DE ACCIONES DE ACUPUNTURA URBANA



Temporal o Consorcio, según se trate, no se encuentra inhabilitada para contratar en los términos de la Ley 80 de 1993.

2 - ANTECEDENTES DE LA PERSONERÍA.

El proponente NO debe contar con antecedentes disciplinarios. Por lo anterior, la SDHT verificará que el proponente y el representante legal, persona natural o jurídica, la Unión Temporal o Consorcio, según se trate, no se encuentra inhabilitada para contratar en los términos de la Ley 80 de 1993.

3 - BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.

La entidad verificará que el proponente NO debe estar reportado en el boletín de responsables fiscales. Por lo anterior, y en consonancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, la SDHT verificará que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral. En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado vigente expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportar el mismo con su propuesta.

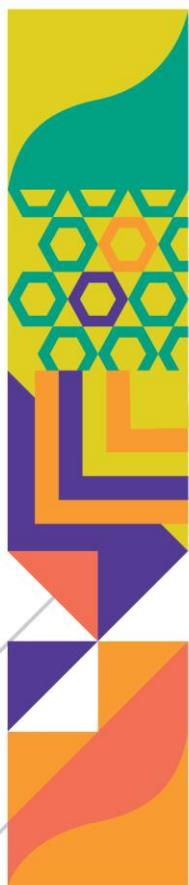
4 - ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL.

El proponente NO debe contar con antecedentes judiciales por lo que la Entidad hará la verificación de conformidad con el artículo 93 del Decreto 019 de 2012, de los antecedentes del representante legal.

5 - REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL - RNMC.

La Entidad consultará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, que el proponente se encuentre al día en el pago de las multas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Código Nacional de Policía y Convivencia”

NOTA: No se podrá suscribir contrato con el proponente que a título individual o respecto de alguno de sus integrantes en caso de ser plural, estén en mora por un lapso de seis (6) meses



en el pago de las multas que hubieren sido impuestos con fundamento en el actual Código Nacional de Policía y Convivencia.

En caso de verificar antecedentes negativos o de inclusión automáticamente quedará inhabilitado el respectivo proponente.

NOTA GENERAL:

La SCA y la entidad promotora podrán exigir documentos adicionales en orden a verificar o aclarar cualquier requisito habilitante.

16.3 - PROPONENTES PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PARTICIPAR Y DE LA SUBSANACIÓN

Los interesados en la presente convocatoria deberán presentar TODOS los documentos solicitados en las presentes BASES, con ajuste pleno a las fechas señaladas en el CRONOGRAMA del Concurso, de conformidad con el protocolo señalado en el numeral 16 de estas bases.

Revisión de documentos. - La SCA y/o la Entidad Promotora tendrán el plazo determinado en el cronograma del concurso, a partir del cierre del proceso de presentación de la oferta, para revisar la información y los documentos presentados con la solicitud. La SCA y la Entidad promotora publicarán en la red, la planilla en donde figure de una parte, quiénes han quedado definitivamente habilitados y, de otra, quiénes han sido requeridos con la precisión de él, o de los requerimientos efectuados, los cuales debe subsanar dentro del término señalado en el cronograma a través de la misma plataforma. Si los interesados requeridos cumplieren los requerimientos oportuna y satisfactoriamente, serán inscritos definitivamente. Pero si el interesado no cumple con el requerimiento o lo hace extemporáneamente se rechazará su oferta.

Advertencia Importante. - Se pone de presente que, por el procedimiento de revisión de documentos, la fecha de cierre de solicitudes de inscripción no coincide con la fecha de cierre del concurso. La primera es anterior a la segunda.

CONCURSO PÚBLICO DE ARQUITECTURA PARA EL DISEÑO DE ACCIONES DE ACUPUNTURA URBANA



La Secretaría del Hábitat de Bogotá D.C. directamente o a través de la SCA, como organismo asesor del concurso, podrá en cualquier tiempo, comprobar la autenticidad de los documentos y la veracidad de la información, y de encontrar mérito podrá además de descalificar la propuesta, poner en conocimiento de las autoridades competentes los hechos que violen normas del ejercicio profesional, disciplinarias o penales, y al reclamo de los daños y perjuicios que pueda habérsele ocasionado a la entidad estatal y a la SCA. La SCA y la entidad promotora podrán exigir documentos adicionales en orden a verificar o aclarar cualquier requisito habilitante.

16.4 - PUBLICACIÓN DE LISTA FINAL Y DEFINITIVA DE HABILITADOS Y RECHAZADOS

Una vez se verifique que la documentación está completa y es idónea, la Entidad Promotora y la SCA, publicarán en el SECOP y en la Web del Concurso, la lista final y definitiva de habilitados y rechazados.

[i] Si se trata de un profesional de la Arquitectura Extranjero, debe contar con la respectiva Licencia Temporal Especial, la cual lo acredita y autoriza para ejercer la profesión en Colombia (<http://www.cpnaa.gov.co>).

17. LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS

17.2 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS

Los proponentes podrán presentar propuestas técnicas conforme a lo indicado en el CRONOGRAMA del Concurso, y de la manera señalada en las presentes bases y sus anexos.

El cumplimiento de la hora límite de entrega de propuestas técnicas es un imperativo legal ineludible, que no depende de la voluntad de las Entidad Promotora. LAS PROPUESTAS TÉCNICAS, SIN NINGUNA EXCEPCIÓN, SE RECIBIRÁN HASTA LA HORA DE CIERRE SEÑALADA en el Cronograma del concurso.

Se reitera que las fechas de presentación de ofertas en la plataforma definida por el SCA y la fecha de recepción de PROPUESTAS ARQUITECTÓNICAS (TÉCNICAS) no son una misma ni coinciden. La primera es anterior a la segunda. Esto permite verificar los documentos y realizar el Concurso de Anteproyectos bajo el sistema de ANONIMATO. Debido a la naturaleza misma de los concursos de arquitectura y para proteger el anonimato en el proceso de juzgamiento, una vez presentadas las propuestas técnicas, no habrá posibilidad de retiro de las mismas.



17.3 PASOS A SEGUIR PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS ARQUITECTÓNICAS (PROPUESTA TÉCNICA)

1. Previo al envío de las propuestas y una vez culminado el TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS EN EL SISTEMA DESIGNADO POR LA SCA (REQUISITOS HABILITANTES), los participantes recibirán en ocho (8) días calendario un correo electrónico (a la dirección de correo previamente señalada en la CARTA DE PRESENTACIÓN) donde encontrarán toda la información de acceso a la plataforma de presentación de propuestas; clave, usuario y enlace.

- *Nota: en caso de estar debidamente inscrito y habilitado y no haber recibido el correo, usted debe:*
 - Verificar su bandeja de correo no deseado.
 - En el evento en que el enlace con la información mencionada no se encuentre en su bandeja de no deseados, por favor notificar la situación presentada al correo: concursos@sca-pn.org

2. Ingrese la información de CONTACTO solicitada en la plataforma:

- NOMBRE PARTICIPANTE
- TIPO DE DOCUMENTO
- DOCUMENTO
- CIUDAD
- CORREO ELECTRÓNICO
- CELULAR

3. Ingrese información PROYECTO solicitada en la plataforma:

- AUTORES
- COLABORADORES

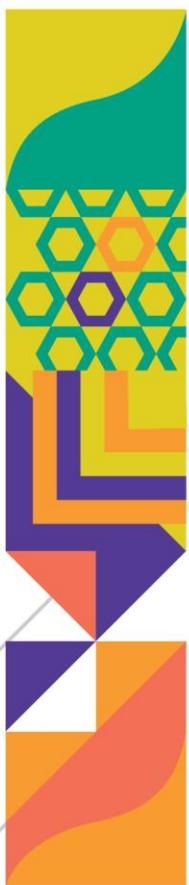
4. Cargue los archivos solicitados para la presentación de propuestas: ARCHIVOS ADICIONALES

- Plancha N° 1 en JPG de 300 dpi (por grupo)
- Memoria descriptiva (textos, detalles, imágenes, renders y cortes) formato PDF de máximo 20 páginas, tamaño carta. Tamaño del archivo 300 Mb
- Polilíneas en dwg.

NOTA: Se sugiere la revisión minuciosa de la información, antes de cargarla al sistema.

5. Solo se podrá realizar un cargue de información por participante.





6. Una vez cargados los archivos solicitados finalizar con el Botón **GUARDAR y/o ENVIAR**.
7. Recibirá un correo con la certificación de entrega de propuesta arquitectónica.
8. Una vez culmine el tiempo para el envío de las propuestas los enlaces y accesos para el ingreso a la plataforma serán deshabilitados.

17.4 CONDICIONES DEL ENVÍO DE LAS PROPUESTAS

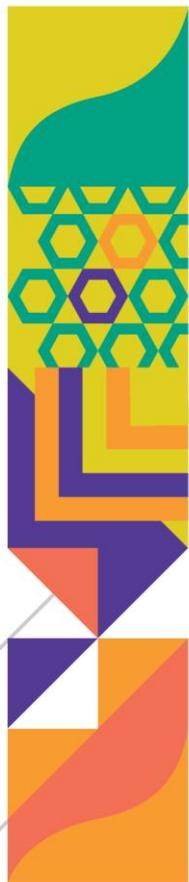
- Se establece como elemento primordial y fundamentado en la ley el concepto de anonimato, el cual se encontrará inmerso en todas las fases, desde la presentación de las propuestas hasta el juzgamiento y posterior proclamación del ganador:
 - El sistema asignará un código aleatorio alfanumérico a cada participante.
 - El proceso de juzgamiento se realizará de manera virtual, para lo cual el jurado evaluará las propuestas teniendo en cuenta el código asignado.
 - El acceso a la información de contacto y de proyecto suministrada por los participantes quedará restringido hasta el día de la proclamación del ganador. Ni los perfiles de administración de la plataforma tendrán acceso a la información cargada.

17.5 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, ACLARACIONES Y/O REQUERIMIENTOS

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la Entidad Promotora en las Bases del Concurso, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5º de Ley 1882 del 15 de enero de 2018.

Tales requisitos o documentos serán requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes y deberán ser entregados por estos, hasta el término de traslado del informe de evaluación preliminar.

Así mismo, la Entidad Promotora se reserva el derecho a efectuar requerimientos o solicitudes de aclaración a los proponentes durante cualquier etapa del proceso siempre que sea con posterioridad a la fecha de cierre de presentación de ofertas y hasta antes de la entrega de



PROPUESTA TÉCNICA, y los proponentes deberán atenderlos de forma clara, completa, precisa y dentro del plazo definido por la ley.

En ejercicio de esta facultad, y de conformidad con el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y del inciso final del parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso de presentación de oferta.

18. BASES Y PREBASES

18.1 DE LAS PREBASES DEL CONCURSO

El documento de las **PREBASES** del “CONCURSO PÚBLICO DE ARQUITECTURA PARA EL DISEÑO DE ACCIONES DE ACUPUNTURA URBANA”, se publicó previamente el día 13 de mayo de 2021 para su estudio y formulación de observaciones.

18.2 BASES DEFINITIVAS.

El presente documento contiene las **BASES** del “CONCURSO PÚBLICO DE ARQUITECTURA PARA EL DISEÑO DE ACCIONES DE ACUPUNTURA URBANA”, cuyos términos deben ser observados por los participantes. En estas BASES y sus anexos se consignan los términos que deben tener las propuestas y las estipulaciones de la eventual futura contratación.

Las BASES del concurso sólo podrán ser modificadas mediante ADENDA comunicada a todos los concursantes a la dirección física o electrónica registrada en el momento de la inscripción y/o por medio electrónico, y/o en el portal Único de Contratación. Estas adendas también se publicarán en la página Web del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP (www.colombiacompra.gov.co/es/secop), y en la página web de la Sociedad Colombiana de Arquitectos (www.sociedadcolombianadearquitectos.org)

Ninguna manifestación verbal o escrita, cualquiera que sea su fuente, modifica las BASES del concurso y sus anexos.

Las respuestas de los coordinadores a las consultas de los interesados son aclaraciones a las BASES del Concurso, que servirán al Jurado para **orientar** su recomendación, pero no son vinculantes para éste ni son consideradas como ADENDAS.

18.3 Consulta de PREBASES y BASES

Las PREBASES y BASES del concurso podrán ser consultadas por los interesados en la página Web del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP I (www.colombiacompra.gov.co/es/secop), en la página web de la Sociedad Colombiana de Arquitectos (www.sociedadcolombianadearquitectos.org).

